



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA REALIDAD JURIDICO - POLITICA
DE LOS PARTIDOS POLITICOS
EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

Gilberto Vega Ugalde

MEXICO, D. F.

VERANO DE 1984



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO

REALIDAD JURIDICO POLITICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO

- INTRODUCCION

- CAPITULO I . CONSTITUCION Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

I.1 BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS

I.2 MARCO JURIDICO

I.3 CONSTITUCION Y ESTRUCTURA DE LOS
PARTIDOS

I.4 EL REGISTRO DEFINITIVO Y EL ---
REGISTRO CONDICIONADO

- CAPITULO II . PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES

II.1 INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS
ELECTORALES

II.2 INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTI
VAS DE CASILLA

II.3 LA LEGALIDAD DEL PROCESO ELECTO-
RAL

- CAPITULO III. TRIUNFO ELECTORAL DE LOS PARTIDOS

III.1 LA CALIFICACION DISTRICTAL Y MUNI
CIPAL DE LOS COMICIOS

III.2 CALIFICACION ELECTORAL DE LA ---
COMISION FEDERAL ELECTORAL Y SU
IMPARCIALIDAD

III.3 LEGITIMIDAD Y CALIFICACION DEL
COLEGIO ELECTORAL.

III.4 LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACION Y SU INTERVENCION EN
EL PROCESO ELECTORAL

- CAPITULO IV . CONCLUSIONES

- BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION.

En la realización de este trabajo se pretende establecer de una manera práctica, la realidad jurídica y política en la -- que se desenvuelve la acción de los partidos políticos en el México actual, vistos estos como partes de una estructura social supeditada a las desiciones de -- los grupos sociales que poseen el poder político en la sociedad.

A simple vista, pareciera que con los ordenamientos jurídicos yigentes que reglamentan la acción de los partidos, estos pudieran llegar a la conquista plena del poder público, más sin embargo, analizado en detalle nos encontramos que esto no es posible, puesto que la reglamentación jurídica existente obedece a las determinaciones de carácter político de quienes ostentan el poder; por lo que -- jurídicamente los partidos (opositores) se encuentran controlados por la entidad política que es el Estado.

Tratamos de dejar asentado que siempre y en forma indudable lo político prevalece sobre lo jurídico, debido a que -- los grupos sociales que ejercen el poder, a través de normas jurídicas, cada vez -- más eficaces, logran un mejor control de la sociedad.

BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS.

Antes de considerar algunos antecedentes históricos acerca de los Partidos Políticos, es conveniente referirnos a la definición sociológica que sobre los mismos hace Lucio Mendieta y Nuñez; quien sobre el Particular dice lo siguiente: " El -- partido Político, para nosotros, es una agrupación temporal o permanente de ciudadanos guiados por un líder y unidos -- por intereses comunes que tratan de satisfacer de acuerdo con un programa de -- principios y mediante la retención o la conquista directa del poder Estatal, o -- ejerciendo influencia en las orientaciones del mismo. " 1

Esta definición entraña tres elementos: principios, intereses y afectos que convergen en la persona de un líder y -- caudillo, quien es el que agrupa y guía a sus seguidores dentro y fuera del Partido.

Hemos querido establecer esta definición de carácter sociológico, con el -- objeto de que a partir de ella se pueda comprender mejor el nacimiento y desarrollo de los Partidos Políticos como parte de la estructura social, pues como dice el propio Mendieta y Nuñez: No hay ni ha habido en parte alguna del mundo, verdaderos Partidos Políticos cimentados en -- puros ideales. Si los hubiera, cuando -- obtienen el poder, lograrían la paz y el bienestar de las sociedades ¿ y en donde se han logrado ? 2

En el caso específico de nuestro País esta definición sociológica satisface -- totalmente el origen y formación de nuestros Partidos, pues todos ellos en sus -- inicios giraron y lo siguen haciendo --

1 Mendieta y Nuñez Lucio. Los Partidos Políticos. Ed. Porrúa, Mex. 1981. Pág. 20
2 Mendieta y Nuñez, op.cit, pag.21.

alrededor de un caudillo, que ahora se llama líder.

En el aspecto histórico diversos tratadistas, han coincidido al establecer cual es el origen de los Partidos Políticos en el mundo y toman como modelos aquellos que nacieron y florecieron en Países precursores de las modernas democráticas como Francia, Inglaterra y Estados Unidos.

De hecho la historia de los Partidos Políticos es muy reciente, no va más allá de un siglo, pues en 1850 casi en ningún País del mundo había realmente Partidos Políticos, con excepción de los Estados Unidos; 3 lo único que existía eran clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, tendencias de opiniones, pero no partidos propiamente dichos. 4

Sociológicamente los Partidos nacen por la necesidad que tiene el individuo de agruparse con aquellos que le son afines, para defender sus intereses y su pensamiento, y tener una representante el Estado podríamos agregar, que surgen como instrumentos de lucha en los que los ciudadanos se organizan bajo una estructura para defender el sufragio, es decir, nacen ligados a las ideas de la democracia.

Maurice Duverger, establece que el origen de los Partidos Políticos se da desde dos ámbitos distintos; él habla de un origen interior y un origen exterior.

El origen interior se refiere fundamentalmente al nacimiento de los Partidos

3 Varios autores. Ed. Salvat. Barcelona 1973 pag. 29.

4 Maurice Duverger. Pag. 15. Ed. F.C.E. Mex. 1974.

dos partiendo de los grupos parlamentarios y de los Comités Electorales. Lo anterior significa que primero se dá la comunidad de ideas, y la identificación ideológica que permite posteriormente la agrupación de los miembros. Por su parte los Comités electorales se integran como organismos importantes de apoyo y defensa del sufragio; generalmente estos comités se formaban por amigos de algún candidato para asegurar su elección o reelección; en otros casos un pequeño grupo se reunía para apoyar la candidatura de algún miembro del grupo.⁵

Reunidos grupos parlamentarios y comités electorales, solo es necesario que estos se interrelacionen para formar un verdadero Partido Político. Los partidos de origen interior al nacer de un impulso central, tienden a centralizar los mandos de decisión.

El origen exterior de los Partidos que Mario Ezcurdia denomina exogena,⁶ surge sobre las bases de una institución ya existente, es decir, sobre de una institución estructurada y actuante se finca otra institución que recoge las características y objetivos de la primera, para configurarse en otra nueva, pero como Partido Político. Así tenemos como el partido Laborista Británico, nació por la decisión tomada por el Congreso de la Trade-Unions de 1889, de crear un organismo electoral. En México el P.N.R. en parte tiene ese origen pues su formación surge de la conjunción de organismos políticos, laborales, campesinos y militares que ya contaban con su propia personalidad.⁷

5 Maurice Duverger. Pag. 20 op. cit.

6 Mario Ezcurdia. Análisis Teórico del PRI. Ed. B. Costa-Amic, Mex. 1970. Pag. 24

7 Mario Ezcurdia. Op. Cit. pag. 32

Vistos algunos antecedentes de carácter universal, pasemos ahora a ver brevemente algunos datos históricos de los Partidos Políticos que por primera vez -- como tales funcionaron en nuestro País a partir de la etapa constitucionalista.

Fue Francisco I. Madero quien fundó -- el primer partido político con una organización moderna, este fué el partido -- Antirreeleccionista, que nace aparejado con el anhelo de establecer una auténtica democracia en México; situación que -- unicamente duró de 1911 a 1913. 8

Al triunfo del Ejército Constitucionalista; el 25 de Octubre de 1916 se lleva a cabo una importante reunión en la que participan, importantes miembros de la -- familia revolucionaria y se constituye -- el Partido Liberal Constitucionalista, -- que apoya la candidatura del Gral. Venustiano Carranza para ocupar la presidencia de la República que alcanzaría posteriormente merced a los 197,385 votos que --- obtuvo.

En 1918 se expide la segunda Ley Electoral que es más completa que la de 1911, que había sido aplicada en el movimiento maderista.

En esta misma época surgen algunos -- otros Partidos como el Cooperatista Nacional, el Laborista Mexicano, el Agrarista y el Socialista del Sureste, que en su momento logran obtener en distintas -- elecciones importantes triunfos que les permitieron llegar a ocupar puestos destacados dentro del Gobierno.

Se debe señalar, que estos Partidos -- junto con la Alianza de Partidos Socialistas de la República, lograron vigorizarse a nivel nacional y alcanzar cierto grado de prestigio.

8 Daniel Moreno Díaz. Los Partidos Políticos del México Contemporáneo. Pag. 40. Ed. B. Costa-Amic. Mex. 1982

Conjuntamente se crearon y desarro-
llaron otros Partidos de caracter regio-
nal, de tendencia revolucionaria que ---
dominaron en su momento el aspecto polí-
tico de sus localidades.

En Diciembre de 1928 a instancias del
Gral. Elias Calles, se formó el Comité ---
Organizador del Partido Nacional Revolu-
cionario, que convoca a todos los parti-
dos y organizaciones revolucionarias del
país para integrarse en un solo organismo
político, con el fin de lograr la estabi-
lidad social y política de la nación, ---
siendo hasta el 4 de marzo de 1929 que -
queda formalmente constituido el P.N.R.

Por su importancia mencionaremos que-
en el año de 1939 se funda el Partido --
Acción Nacional, como una necesidad para
combatir las acciones que en su gobierno
el Gral. Cardenas habia puesto en prácti-
ca, y que desde luego, afectaban los in-
tereses de los grandes hacendados y lati-
fundistas.

Ya para el año de 1940 el P.N.R. ha--
bia cambiado de nombre, pues el Gral. --
Lazaro Cardenas, en un acto de poder del
gobierno mexicano convoca en el año de -
1938 a todos los sectores del Partido, -
para reformar al P.N.R. y cambiar su nom-
bre por el de Partido de la Revolución --
Mexicana, tal situación tiene como fina-
lidad fortalecer a ese organismo políti-
co que a esas fechas se habia deteriora-
do, y prepararlo para la sucesión presi-
dencial de 1940.

Siguiendo el orden cronológico estableci-
do por los tratadistas, mencionaremos ---
tambien que en el año de 1946, el P.R.M.

sufre otra nueva metamorfosis pues en -- visperas de la elección presidencial de 1946 a iniciativa del Lic. Miguel Alemán Valdez, se lleva a cabo otra nueva reestructuración partidista que trae consigo el pretendido fortalecimiento con el --- indispensable cambio de nombre; ahora el P.R.M., es el Partido Revolucionario Institucional.

Ante la falta de cumplimiento de las promesas hechas en su campaña por el Lic. Miguel Alemán y dado que sus acciones -- habían beneficiado a las clases burgue-- sas, olvidándose casi por completo de la clase obrera, los ideólogos Marxistas-Le ninistas de la época decidieron formar -- un partido que agrupara a todas las fuer-- zas de izquierda nacionales; siendo así que para 1948 se funda el Partido Popular Socialista bajo la dirección de Vicente Lombardo Toledano. Para este mismo año -- existen en el país tres Partidos Políti-- cos debidamente reconocidos, el Partido-- Revolucionario Institucional (P.R.I.), el Partido Acción Nacional (P.A.N.) y el Partido Popular Socialista (P.P.S.)

Algunos miembros del P.R.I., inconformes con la manera con que venía actuando --- dicho partido y manifestando que se esta ba desviando de los auténticos princi--- pios revolucionarios, decidieron separar se de él y organizarse para formar un -- partido auténticamente revolucionario, -- es así como en el año de 1954, con el --- apoyo del Gobierno del presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines, nace a -- la vida política el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (P.A.R.M.), que obtiene su registro en 1954. Con este -- partido, para el año de 1955 son cuatro --

los partidos políticos con registro oficial.

Con estos breves antecedentes, hemos querido dejar establecido un marco histórico del cual partir para iniciar propiamente nuestro estudio que más que teórico, desea establecer una realidad práctica que rodea la acción política de los partidos, sustentada en un ordenamiento jurídico que es la constitución política de México.

MARCO JURIDICO

El fundamento legal para la constitución y funcionamiento de los partidos políticos, como organismos de interés público que desean participar en la vida política de la República, se establece en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte relativa a las garantías individuales que se otorgan a todos los mexicanos y específicamente en el artículo noveno que establece el derecho que todo mexicano tiene para asociarse libremente con otros y participar en las actividades de carácter político del País.⁹

El mismo artículo establece ciertas restricciones pues los extranjeros no tienen derecho de asociarse para expresar sus inquietudes políticas y en el caso de los ciudadanos mexicanos estos lo pueden hacer siempre y cuando con su actitud no se insulte a las autoridades, ni hagan uso de la violencia para que estas resuelvan de acuerdo a sus intereses .

9 Constitución Política de E.U.M. Comisión Federal Electoral. Mex. 1982

Se establece entonces como garantía individual el derecho de asociación política, del cual se parte para que los ciudadanos mexicanos puedan formar asociaciones de esta naturaleza y organizar a los miembros de la sociedad para que intervengan activamente en la vida política del País.

En el artículo 41 del propio ordenamiento jurídico se establece el derecho que tienen los ciudadanos organizados en partidos políticos para participar en los procesos electorales una vez que hayan obtenido su registro legal.¹⁰

La finalidad que deben perseguir los partidos políticos, dice el mismo artículo, es contribuir la integración de la representación Nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible que estos lleguen al ejercicio del poder público. En su parte final se establece el derecho para hacer uso de los medios de comunicación con el objeto de dar a conocer al electorado su plataforma política, así mismo, se establece como obligación que los partidos deberán mantener un número mínimo de afiliados para llevar a cabo sus actividades.

Obtenido el registro, los partidos tienen reconocida su personalidad jurídica y por consecuencia tienen el derecho de participar en las diferentes elecciones, ya sean federales, estatales ó municipales.

En el mes de Diciembre de 1977 son también modificados los siguientes artículos constitucionales: 51, 52, 53, 54,

10 Constitución Política de los E.U.M.
Comisión Federal Electoral. Mex.1982

55 y 60 que vinieron a dar paso y a ser el fundamento jurídico de la Ley Federal de organizaciones políticas y procesos electorales (LFOPPE) del 7 de diciembre de 1977, con la cual se inicia una de tantas Reformas políticas.¹¹

Antes de referirnos a la a la LFOPPE vigente, es conveniente tener una imagen retrospectiva sobre lo que han sido las leyes electorales en México y la forma de como a través de esta reglamentación jurídica , el estado ha vigilado, controlado y mantenido en sus manos la vida de los partidos políticos, de modo de que no representen un peligro real para el partido oficial (P.R.I.)

La legislación electoral ¹² tiene sus inicios desde el año de 1823, pero no fue sino hasta el año de 1911 en que se establece un verdadero régimen al cual tenían que sujetarse los partidos políticos. Como se ha visto es durante el corto gobierno de Francisco I. Madero que se elaboran las primeras leyes electorales para normar la actuación de los partidos en la vida política del País. La ley electoral de 1911, que fué la primera, estableció que para formar un partido político era necesario contar con una asamblea de por lo menos cien ciudadanos. Obligaba también a que se tuviera una junta directiva; que se publicara cuando menos 16 periódicos de propaganda en los dos meses anteriores a la fecha de elección y que además contara con un programa político y de gobierno.

En el año de 1916 se expide la segunda ley electoral, para la integración del congreso constituyente que establecía algunas modificaciones que se limitaron a señalar que los partidos no debían

11 Antonio Delhumeau A.Ed.Inst.Mex.Estd. Pol.Pag.335.Mex.1977. Realidad Pol.Part.

12 Legislación Electoral Mexicana.1812-1973.D.O.F.Sñia.Gobernación,Mex.1973.

tener una denominación religiosa y que -- además no deberían formarse para apoyar-- exclusivamente a personas de una sola -- raza o creencia.

La primer ley electoral después de la revolución fue la del 6 de Febrero de -- 1917, que mantuvo practicamente las mis-- mas normas que la ley de 1916; posterior-- mente en el mes de Julio es reformada y-- se conjugan en la nueva aspectos de la -- ley de Madero de 1911 y la ley de 1916.

La ley electoral de 1918 trajo consi-- go el surgimiento de múltiples partidos que se agrupaban alrededor de los caudi-- llos revolucionarios, dando motivo para que se conformaran partidos políticos -- de carácter nacional y regional.

En el año de 1946, y a finales del -- mandato presidencial del Gral. Manuel -- Avila Camacho, debido al deterioro polí-- tico que había sufrido el partido en el-- gobierno, con el animo de facilitar el -- triunfo del candidato de este partido a-- la Presidencia de la República, el Lic.-- Miguel Aleman Valdez, se promovió una --- nueva ley electoral; esta ley muy deta-- llada incluyo estrictas normas para el -- mejor control de los partidos y para -- evitar su proliferación.

La ley electoral federal de 1946 esta-- bleció entre otras normas las siguientes:

- Que los partidos fueran de carácter-- nacional; quedarón excluidos por consi-- guiente los partidos regionales.

- Que contaran con un mínimo de trein-- ta mil asociados en la República, repar-- tidos en por lo menos dos terceras partes de las entidades federativas y no ~~-----~~

pudiendo tener menos de mil miembros en ninguna de ellas.

- Obligarse a actuar de conformidad con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a las instituciones que la misma establece.

- No estar afiliado o depender de partidos extranjeros.

- No tener una denominación de carácter religioso ó racial.

- Sostener oficinas permanentes en cada Estado de la República y editar una publicación mensual.

- Formular un programa político que contenga las finalidades y los medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales.

Además de estas disposiciones se establecieron una serie de mecanismos para controlarlos administrativamente; de esta manera, deberían de registrar ante notario público los planes y programas del partido y todo tipo de modificaciones que se les hicieran, para poder regular su apego a la ley; además la Secretaría de Gobernación otorgaría o retiraría el registro del partido en forma discrecional.

Es indudable que esta ley tenía como finalidad dificultar el nacimiento de nuevos partidos, así como tener un estricto control sobre los que existían en la época; pero no tan solo eso, sino que también en lo interno a cada nuevo partido se le trataban de dar las características organizativas del naciente Partido Revolucionario Institucional.

En el año de 1949, el Lic. Miguel -- Aleman Valdez, propone nuevas reformas a la Ley Electoral Federal, entre las -- que destaca por su importancia la posibilidad de que los Partidos tuvieran -- representación especial en la Comisión Federal Electoral, las Comisiones Locales Electorales, los Comités Distritales Electorales, las casillas Computadoras y las Juntas Computadoras Distritales. -- Otra reforma se refiere a que el registro de un partido puede cancelarse si -- no realiza elecciones internas para pos tular candidatos.

Durante el gobierno de Adolfo Ruiz - Cortines se llevan a cabo otra serie de reformas en materia electoral que obsta culisan aún mas la fundación de nuevos partidos (para esta época unicamente -- existian cuatro partidos con registro -- oficial, P.R.I., P.A.N., P.P.S. y P.A.R. M.). Las reformas establecen que para formar un partido Político es necesario contar con un número mínimo de 75 mil -- afiliados en toda la República y tener 2,500 miembros en por lo menos dos terceras partes de las Entidades Federativas; estableciendose como condición --- presentar una lista con nombres y domicilios de los afiliados.

En el sexenio del Lic. Adolfo López-Mateos no se modifica la Ley Electoral, pero en cambio la Constitución Política y el País sufre ciertos cambios, para -- permitir los diputados de partido, con la finalidad de fortalecer a los partidos de la oposición, cuya fuerza desde entonces y hasta hoy ha sido muy relativa, pues unicamente tienen lo que el -- Estado les otorga bondadosamente.

En el gobierno ³ de Gustavo Díaz Ordaz, no se dá ninguna reforma electoral a pesar de que en 1968 se manifiestan corrientes, que no pudieron ser encausadas por ningún partido político, - situación que demuestra la incapacidad de estos en la vida política de la sociedad.

En el año de 1973 durante la gestión gubernamental de Luis Echeverría Álvarez se promulga la nueva Ley Federal Electoral que va acompañada con reformas a la propia Constitución Política que permite un mayor número de diputados de partido. De las reformas por su importancia destacan las siguientes:

- Para obtener el registro se disminuye el número de afiliados a 65 mil en la República y 2 mil en cada una de las dos terceras partes de las entidades federativas para fundar un partido. --- Pero para que el partido tenga vigencia legal es necesario que mantenga ese --- número de afiliados.

- Ya no era necesario la presentación de las listas con nombres y domicilios de los afiliados, bastaba presentar las credenciales de elector en cada --- asambleas constitutivas, certificandose lo anterior.

- Se otorgaron a los partidos exenciones de impuestos, franquicias postales y telegráficas.¹³

Se les concedió el acceso a la televisión y la radio en épocas de campaña.

Se les dá también una participación más equilibrada en los organismos electorales.

Como se puede apreciar hasta esta fecha, las leyes electorales tienen una -

13 Ley Federal Electoral. Comisión Federal Electoral. Mex. 1973

estructura bastante similar, teniendo como signo distintivo evitar el multipartidismo que prevaleció de 1910 a 1929 evitar el nacimiento de partidos de caudillos y tener un control ferreo sobre el funcionamiento de los partidos existentes, así como mantener retirado su registro de manera discrecional.

A pesar de las facilidades relativas, que concede la ley electoral de 1973, para el surgimiento de nuevos partidos, la crisis política se deja sentir en el país hacia 1976, cuando el candidato del P.R.I. a la presidencia de la República, llega sin oponente.

Ante tal situación, se anuncia una nueva Reforma Política, apenas iniciado el régimen de José López Portillo, que tiene como finalidad la legitimación del poder, a través del fortalecimiento de los Partidos Políticos de oposición existentes, es decir, se les otorgan relativas concesiones y se facilita más aún el registro de nuevas organizaciones.

Maulio Fabio Murillo S. resume las modificaciones más importantes de la Reforma Política en los siguientes puntos:

- Se pretende fortalecer y enriquecer la tradición democrática nacional.
- Mejorar la organización política del País.
- Ofrecer mayores posibilidades para la expresión de las diferentes corrientes y fuerzas políticas existentes en México.
- Mejorar las condiciones para impulsar el desarrollo del pluripartidismo.
- Racionalizar más la contienda

política.

- Hacer concretos los derechos de las minorías.

- Garantizar y vigilar los derechos de la oposición.

- Consolidar y depurar las instancias sobre las que descansa la democracia -- mexicana.

Para cumplir con los fines de la Reforma Política, se establece además un auténtico proceso contencioso electoral con el objeto de que se respete el sufragio del ciudadano y no haya violación al voto, de tal suerte que utilizando -- el recurso de reclamación, la Suprema -- Corte de Justicia de la Nación, califique en última instancia el resultado de una elección. "14

A la letra estas reformas brindan -- mayores garantías a los partidos para -- que sus triunfos sean reconocidos, más -- sin embargo es necesario reflexionar de -- que por mas perfectibilidad que se le -- dé a un sistema jurídico este estará -- siempre supeditado a la voluntad política del Estado, por lo que sería incongruente pensar que la clase gobernante -- aplicara el derecho para sancionarse, -- reconocer los triunfos electorales de -- la oposición y entregarle a esta el poder político; situación que nos hace deducir, que además la Reforma Política -- vino a tratar de legitimar el poder político actual, que al parecer no era -- representativo de la sociedad por los -- altos índices de abstencionismo.

La nueva Ley electoral que aparentemente otorga más amplias prerrogativas a los partidos, también establece un --

sistema para controlar su participación pues solo se otorgaran diputados de --- representación proporcional a los partidos que no hayan obtenido 60 ó más congresistas de mayoría y que alcancen por lo menos el 1.5 % de la votación para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

De esta misma manera, si bien se facilita el registro condicionado a los partidos, éstos deben de obtener el --- 1.5 % de la votación nacional para tener su registro definitivo.

A todo lo anterior debemos agregar --- tambien la discrecionalidad con que la --- Secretaria de Gobernación maneja la ley y el registro mismo de los partidos.

Por último debemos dejar establecido de que a pesar de los esfuerzos realizados por el Poder Político, para lograr cada vez más una mayor participación --- ciudadana, por medio de reformas constitucionales y con la instrumentación de diferentes leyes electorales, esto se --- ha logrado muy relativamente, ya que --- diversos aspectos de la cultura política del Mexicano la pasividad, la legitimidad del sistema y la represión de la participación política ¹⁵ se conjugan --- para causar el fenómeno de la pobre participación del ciudadano en el sistema electoral.

CONSTITUCION Y ESTRUCTURA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Como vimos en el apartado primero, --- los partidos políticos en nuestro país han tenido como surgimiento, una causa externa pues han sustentado su fundam---

15 Francisco González Pineda. Los Mexicanos frente al poder. Pag. 324. Ed. Ins. Mex. Estd. Pol. Mex. 1973.

ción en organismos ya existentes.

Las distintas leyes electorales --- post-revolucionarias han tratado de establecer en cierta forma una homogeneidad a la estructura interna de cada uno de los partidos, que en su momento han solicitado su registro. Dicha homogeneidad parte la de estructura organizativa que desde sus orígenes tuvo el P.N.R.-- y que fue plasmada en la ley electoral de aquel entonces; tal estructura re--- querida por la ley ha sufrido diferentes modificaciones en cada una de las posteriores leyes, pero en el fondo se ha -- conservado la misma.

En sus documentos básicos del 20 de Enero de 1929, el P.N.R., establecía -- como organos de su estructura a los Comites Municipales, a los Comites de Distrito, que tenían un caracter eventual-- pues unicamente se integraban y funcionaban en época electoral, y un comité -- Directivo en cada estado ó territorio -- integrado por 15 miembros cada uno.

El máximo organo de dicho partido lo era el Comité Directivo Nacional, que se formaba con cada uno de los presidentes de los Comités directivos Estatales; así mismo existía un organo ejecutor de las decisiones del Comité Directivo Nacional, que hasta la fecha existe en el Partido Revolucionario Institucional.

Dicho Comité lo integraban las siguientes carteras:

- Un presidente
- Un Secretario General
- Un Secretario de Actas
- Un Secretario de Prensa
- Un Secretario Tesorero

Un Secretario encargado del
Distrito Federal
Un Secretario del Exterior 16

Como se dejó establecido en puntos anteriores, a todos los partidos que pretendían su registro se les exigía conformaran una estructura interna similar a la del Partido Nacional Revolucionario.

Ya en las dos últimas leyes electorales se establecen condiciones similares para la constitución de los partidos políticos así tenemos que la Ley Federal Electoral del 2 de enero de 1973 se establecen como requisitos previos a la constitución el que toda agrupación que pretenda constituirse como Partido Político, deberá presentar una Declaración de Principios, un Programa de Acción y unos Estatutos que normen su vida interna.

De estos requisitos previos, es en los estatutos en donde se establece cuáles son los órganos estructurales con que debe contar cada partido para llevar a cabo sus actividades; de tal forma tenemos que deben tener cuando menos una Asamblea Nacional, Un Comité Nacional con representación en toda la República y un Comité en cada una de cuando menos dos terceras partes de las entidades federativas.

Una vez reunidos estos pre-requisitos que como se ve, en el caso de los órganos internos, no se alejan de la estructura organizativa que tenía el antiguo Partido Nacional Revolucionario, una agrupación política puede constituirse-

legalmente como partido, siempre y cuando reuna también otra serie de requisitos de entre los cuales destacan los siguientes: tener un mínimo de 65, mil afiliados en todo el país y cuando menos dos mil en las dos terceras partes de las entidades de la federación; haber celebrado en el mismo número de estados una asamblea ante la presencia de una autoridad que tenga fé pública, para que esta certifique que se exhibieron las listas de afiliados, las credenciales permanentes de elector, de cada uno de ellos, así como la concurrencia de los dos mil afiliados a que se hace referencia; así mismo se certificará que fueron aprobados los documentos básicos y que se eligieron los delegados para la Asamblea Nacional, misma que una vez llevada a cabo habra agotado los requisitos que se requerían para la constitución legal de un Partido.

En la actual Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del 22 de diciembre de 1977, se establecen los mismos pre-requisitos de la ley anterior, no así, en el caso de los requisitos en los que únicamente se modificara lo relacionado con el número de afiliados a nivel estatal ya que se deba contar con un número mínimo de tres mil afiliados en cada una, cuando menos, de la mitad de las entidades federativas, o bien tener 300 afiliados en cuando menos la mitad de los 300 distritos uninominales.¹⁷

De todo lo anterior se desprende que el estado mexicano ha pretendido y pretende dar una similar fisonomía estructural a todos los partidos políticos --

17 Ley Federal de Org. Pol. y Procesos Electorales. Comisión Federal Electoral Mex. 1982.

en primer lugar apegada a la forma de organización del Partido en el poder y por otro lado en la finalidad de que cada partido tenga una verdadera representatividad dentro de la sociedad, pues como parte de la estructura social deben de contribuir a organizar y preparar a los ciudadanos para la búsqueda de los cambios sociales.

EL REGISTRO DEFINITIVO Y EL REGISTRO CONDICIONADO.

Después de consumada la Revolución en la etapa post-revolucionaria, y una vez promulgada la primer ley electoral de 1911, muchas han sido las reformas políticas que se han llevado a cabo primero para restringir el número de partidos políticos y lograr el control en este sentido; después, se han llevado a la práctica aperturas democráticas para que todos los ciudadanos puedan tener una representación política ante el estado y con la finalidad última de que participen en los niveles de mando inferiores dentro del poder público; más sin embargo, no se ha logrado que la mayoría de la población participe activamente en los organismos políticos, mostrándose tal situación en los resultados electorales que parten de 1970 a la fecha, es decir, se ha incrementado el índice de abstencionismo, provocándose con ello etapas de crisis políticas que han sido atacadas por tales reformas políticas. La preocupación del estado es legitimar el poder que sustenta, basándose en la participación política de diversos partidos; con esto se pretende que la opinión pública piense que existe una real democracia en el país.

Ante los fracasos que obtuvieron las leyes electorales anteriores a 1977, --- para lograr una mas amplia participación ciudadana, se lleva a cabo la última Reforma Política que crea la ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, que copia en el fondo el Sistema político-electoral italiano por lo que se refiere a los diputados de mayoría relativa y los diputados de representación proporcional que contienen estos últimos, en las llamadas circunscripciones plurinominales.

Como respuesta a este intento de apertura democrática, se otorga en el año de 1979 el registro al Partido Comunista -- Mexicano, el Partido Socialista de los Trabajadores y el Partido Democrata Mexicano. No obstante lo anterior, la respuesta de la ciudadanía se da en un incremento sin precedentes del abstencionalismo en toda la República.

En esta misma ley se establece una nueva modalidad para que una agrupación política obtenga su registro y así sea considerado legalmente con personalidad jurídica, esto es, el Registro Condicionado; así mismo se continua con la tradicional forma de registro, que es el Registro Definitivo.¹⁸

Es indudable que la forma de Registro condicionado, tiene como finalidad facilitar la integración de nuevos Partidos pues unicamente se establecen como requisitos contar con una declaración de principios, un programa de acción y unos estatutos; comprobar por medio de publicaciones periodicas, manifiestos, folletos ó elementos similares que se repre--

18 Ley Federal de Organizaciones Pol. y Procesos Electorales.C.F.E.Mex.1982.

senta una corriente de opinión o ideológica y además que se han llevado a cabo actividades políticas en los 4 años anteriores a la solicitud de registro.

El registro condicionado permite gozar a los partidos de todas las prerrogativas que establece la LFOPPE, así como del subsidio económico que otorga en época electoral la Secretaría de Gobernación, y que es muy atractivo para ciertas agrupaciones que nacen y desaparecen iniciada y terminada una campaña electoral, como sucedió con el llamado Partido Social Demócrata en la campaña presidencial de 1982.

El registro condicionado es una forma de comprobar que una agrupación política que se pretende ostentar como partido, realmente tiene el respaldo y apoyo de algún sector de la población, de tal forma que en la elección en la que participe demostrara que cuando menos cuenta con el 1.5 % de los votantes, pues en caso contrario se le retirara el registro que se le otorgó condicionadamente.

Se han dicho cuales son los requisitos necesarios para obtener el registro condicionado y cuyo otorgamiento queda bajo la discrecionalidad de la Comisión Federal Electoral, quien puede otorgarlo o negarlo, sin que su fallo se pueda recurrir en forma alguna pues la propia ley lo establece como definitivo. Dicha situación la consideramos como atentatoria y violatoria de las garantías ciudadanas, va en contra de la garantía de audiencia y deja en estado de indefensión a las agrupaciones políticas; más sin embargo, como la ley de la materia no establece recurso alguno en contra de los fallos de la Comisión --

Federal Electoral sobre el particular; -- entonces será procedente el recurso de -- amparo, para determinar si dicha resolu-- ción estuvo apegada a Derecho. Insistimos, la parte final del artículo 33 de la Ley- Federal de Organizaciones Políticas y Pro- cesos Electorales que a la letra dice "... .. su resolución será definitiva, no ad- mitira recurso alguno y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación "; es totalmente atentatoria del derecho de- asociación política que deben gozar todos los ciudadanos mexicanos sin excepción ni condicionantes.

Para obtener el registro definitivo -- se deben reunir los mismos pre-requisitos y requisitos que para el mismo efecto --- establecía la Ley Federal Electoral de -- 1973, salvo en el caso del número de afi- liados, que como ya se vio en la ley actu- al varía. Como en el caso del registro -- condicionado, el otorgamiento del defini- tivo queda condicionado al criterio de la Comisión Federal Electoral su resolución- no admite recurso alguno.

En torno a la discrecionalidad que --- tiene la Secretaría de Gobernación para -- otorgar o retirar un registro a un Parti- do Político, así como a su facultad para- reconocer ó no su triunfo electoral, con- sideramos que sería conveniente el esta- -- blecimiento de Tribunales Electorales, -- que en juicios sumarios fallara en esta - materia y con el fin de que hubiera impar- cialidad, estos debieran formarse con el- caracter de organos colegiados que se in- tegraran conciudadanos profesionales en - materia electoral que no estuvieran compro- metidos con el Estado ni con ninguno de - los partidos políticos contendientes.

CAPITULO II

PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

Para que una agrupación política tenga el carácter de Partido, es necesario que reuna una serie de prerequisites y requisitos que una vez conjuntados le otorguen la personalidad jurídica necesaria para poder actuar dentro de los procesos electorales.

Tanto la Constitución General de la República, como la actual Ley Federal de Organizaciones y Políticas y Procesos Electorales, establecen una serie de mecanismos y procedimientos para que los partidos políticos puedan acceder al poder político, mas sin embargo esto se ve difícil a pesar del pluripartidismo existente, en virtud del sistema de partido dominante que existe en nuestro país. Que en cierta medida justifica el poder que ostenta la clase gobernante.

La participación de los partidos en los procesos electorales esta condicionada a las normas que sobre el particular emite el estado y de esta misma manera sus triunfos quedaran limitados tambien al reconocimiento del mismo; de esta forma la actuación de los partidos es muy restringida a pesar de que aparentemente se les otorgan una serie de prerrogativas para actuar politicamente y ganar adeptos dentro de la población y que sus triunfos serán reconocidos legalmente.

Hablamos de una actuación restringida de los partidos, ya que los hechos nos --

han demostrado, que a pesar de que su actividad la sujetan a las normas establecidas y que obtienen triunfos claros por voluntad del voto popular, esos triunfos en pocas ocasiones son reconocidos oficialmente, pues generalmente el estado a través de maniobras, no tan solo los desconoce sino, que desconoce también el man dato de la voluntad ciudadana.

Generalmente es utilizado este procedimiento cuando un partido político en uso de los propios cauces que el estado ha establecido, demuestra que cuenta con el apoyo de los ciudadanos; dentro de la lucha política hasta cierto punto es válido lo anterior pues quien llega al poder hace hasta lo imposible por conservarlo, pero sin embargo, esto provoca cuadros de desorganización social, como sucedió en el sexenio del Lic. Diaz Ordaz, en que diferentes grupos de la sociedad se manifestaron en contra de las normas sociales establecidas que para ellos ya no eran funcionales.

La virtud del sistema político actual, consiste en poder detectar a tiempo estos casos de desorganización y acabar con ellos ó bien encauzarlos por las vías legales a fin de que no representen un peligro para el sistema político establecido.

Los partidos políticos se encuentran tan controlados por el estado, pues de él depende la vigencia de su registro y el reconocimiento de sus triunfos electorales. El propio estado y de acuerdo con las circunstancias que se presentan, entrega a los partidos opositores ciertas posiciones políticas de bajos niveles para acallar sus reclamos de poder y de esta

forma tener satisfechos a los dirigentes, de esos partidos y no así a la población.

Por otra parte, el registro de nuevos partidos no es sinónimo de apertura democrática, pues puede haber un pluripartidismo bastante ensanchado, pero esto no significa que en las contiendas electorales el estado vaya a reconocer sus triunfos; más bien, el reconocimiento de nuevos partidos tiene como finalidad dividir aún más a las escasas minorías activas -- que militan en los partidos opositores al sistema político actual; pues no podemos decir que en esos partidos participan partes importantes de la población, toda vez que ha quedado evidenciado que la mayor parte de los ciudadanos en edad de votar muestran su adversidad al sistema y a los demás partidos simplemente absteniéndose de votar; así ha quedado demostrado en -- las últimas cuatro elecciones federales, -- en las que el abstencionismo llevó un paso ascendente y arrollador hasta el año de 1979, ya que en el último proceso federal electoral de 1982, la abstención descendió, pero si lo hizo no fue precisamente porque los electores cautivos hayan decidido votar por algún partido, sino porque la llamada depuración del padrón electoral, llevada a cabo con anterioridad a la fecha de elección, dió de baja a un importante número de personas que solo en dicho documento existían porque en la realidad ya no era así.

Pero a pesar de lo anterior el llamado partido de los abstencionistas ha demostrado que sigue siendo el triunfador en los comicios realizados en los últimos años.

Es notorio tambien que no tan solo la rigidez jurídica del estado, condiciona la participación de los partidos políticos, puesto que existen otros factores - que influyen de manera determinante; así tenemos como la mayoría de los partidos actuales, no ha logrado una penetración entre algún sector de la población, --- menos, ~~ni~~ logrado el convencimiento y - la identificación con el ciudadano.

Otro factor que influye es la temporalidad de algunos partidos que se forman ocasionalmente en vísperas de elecciones, bajo presiones de intereses sojuzgados ó de ambiciones individuales, o bien, como válvulas de escape en momentos de profunda agitación popular. La integración de este tipo de partidos se dá generalmente en los países subdesarrollados en donde existe escasa cultura, tal es el caso de nuestro en el que el promedio de escolaridad es de cuarto año de primaria; tambien en países con un pobre desarrollo democrático, situación que tambien se -- presenta en México. ²

INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES.

La corriente sociológica del Estructural Funcionalismo establece que la sociedad es un compuesto de grandes grupos -- sociales que se integran de manera organizada e interrelacionada, actuando en forma interpedendiente con la finalidad de mantener la armonía y continuidad de la vida social existente. ³

Lo anterior significa que dentro del-

2 Lucio Mendieta y Nuñez. Los Part. Pol. Pag.24. Ed. Porrúa. Mex. 1981.

3 Inkeles, Alex, & Que es la Sociología? Pag.52-55

organismo social encontramos diferentes partes, mismas que al actuar en forma ordenada contribuyen al funcionamiento de un todo que es la sociedad.

Ahora bien, uno de los objetivos de la sociedad es organizar a sus miembros e integrarlos dentro de ella; para tal efecto crea los organos sociales necesarios para lograr tales fines; asi tenemos que se forman diferentes tipos de instituciones que sirven para satisfacer diversas necesidades; se forman pues, las instituciones educativas que tienen como fin transmitir los bienes culturales a las nuevas generaciones, las instituciones económicas que satisfacen necesidades de caracter material, las instituciones recreativas, religiosas, etc. 4

De todo este tipo de instituciones destaca por su importancia en la vida social la institución política y fundamentalmente el Estado como un organo rector de la vida social; como parte de la sociedad su función es regular y armonizar las actividades sociales creando leyes y estableciendo normas para alcanzar sus fines, de esta manera, en el caso que nos ocupa, a través de una reglamentación jurídica crea ciertos organos de dirección que permiten el desarrollo armónico y equilibrado de los procesos electorales; más sin embargo, no hay que olvidar que las normas son establecidas en la sociedad por el estado para oprimir a las mayorías y permitir que las minorías alcanzan sus fines; como dice Marx, el estado es el aparato opresor de la burguesía. 5

Volviendo a nuestro tema; los organos de dirección que se constituyen para vi-

4 N. Nodarse. Elementos de Sociología. Pags. 89 y sig. Ed. Cia. Gral. de Ed. Mex. 1977

5 Carlos Marx. Contribución a la Crítica de la Economía Política. F.C.E. Mex. 1973.

gilar el desarrollo de los procesos electorales son la Comisión Federal Electoral; las Comisiones Locales Electorales; los Comités Distritales Electorales y -- las Mesas Directivas de Casilla.

La actual Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, -- establece que son corresponsables del -- desarrollo de las elecciones el estado, -- los ciudadanos y los Partidos Políticos; pero en este caso considero que los menos responsables, si de responsabilidad se -- habla, son los ciudadanos quienes actúan en forma mínima dentro de los comicios, -- su única participación la tienen en las mesas directivas de casilla, en las que solamente reciben la votación, ciudadana, la contabilizan y entregan en paquetes a otro órgano jerárquico superior; terminan -- do hasta ahí su responsabilidad.

La Comisión Federal Electoral, es un -- organismo electoral de carácter autónomo y permanente y es además la autoridad -- máxima en materia electoral. Respecto a la autonomía que tiene este organismo -- habría que dudarle pues un organismo en el que su presidente es el Secretario de Gobernación, no puede ser del todo autónomo de ese órgano de la Administración -- Pública, que a su vez no puede sustraerse de las decisiones del Titular del -- Poder Ejecutivo; luego entonces, ¿ donde está tal autonomía ? si por ella se -- tiene la facultad de gobernarse por si mismo sin ninguna intromisión extraña.

La Comisión Federal Electoral es una -- dependencia del Poder Ejecutivo Federal -- y en forma directa de la Secretaría de -- Gobernación , más en su conformación se --

integran dos representantes del Poder -- Legislativo, uno de cada una de las Cáma-- ras y además un representante de cada -- partido político con derecho a voz y voto siempre y cuando hayan obtenido su regis-- tro definitivo; el presidente de la Comi-- sión tendrá voto de calidad en caso de -- empate en la toma de decisiones.

Como se vió en otra parte de este tra-- bajo, las resoluciones que emita la C.F. E. son definitivas y no admitiran recur-- so alguno, no obstante lo anterior en lo que podría ser en una segunda instancia-- que se dá el ámbito de Poder Legislativo, es decir, en el llamado Colegio Electo-- ral, se pueden revocar y anular los fa-- llos de la C.F.E., pero únicamente cuan-- do se trata de resultados electorales -- porque en los casos de negativa de regis-- tro de alguna agrupación política como -- se analizó, no se admite recurso y se -- violan por lo tanto las garantías políti-- cas de los ciudadanos.

En algo que sería una tercera instan-- cia se acude ante la Suprema Corte de -- Justicia de la Nación para que esta con-- firme u opine el fallo del colegio --- Electoral y de la Comisión Federal Elec-- toral, esto desde luego dentro del ámbi-- to de competencia del Poder Judicial Fe-- deral.

En orden de jerarquía, las Comisiones-- Locales Electorales ocupan el segundo - término, son organismos electorales auxi-- liares de la Comisión Federal Electoral-- que funcionan en cada una de las entida-- des federativas del país, su finalidad -- es vigilar la preparación y desarrollo -- del proceso electoral; su integración --

reviste en cierta forma una mayor apertura a la participación ciudadana ya que a través del procedimiento de insaculación son designados; dicha insaculación, se efectúa tomando en cuenta una lista elaborada por la C.F.E. que contiene los nombres de los ciudadanos que presuntamente podrán integrar la mencionada Comisión.

Más sin embargo, y en forma fortuita generalmente siempre resulta designado como presidente de dicho organismo el Secretario de Gobierno de la entidad; situación que hace dudar sobre la efectividad de la insaculación que tiene como finalidad el que se elijan ciudadanos que tengan la mayor honradez e imparcialidad para actuar desinteresadamente en estos organismos electorales.

De esta forma las Comisiones Locales-Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, que será notario de la entidad; y dos vocales; además, tendrán participación los partidos políticos por medio de un comisionado que cada uno designará; como en el caso de la C.F.E., solo tendrán voz y voto los partidos que tengan otorgado el registro definitivo.⁶

Por ser organismos de carácter local, se establece como condicionante a sus miembros, que estos sean nativos de la entidad o que cuando menos tengan un año de residencia en ella.

De lo anterior resaltan dos aspectos: el primero que es la designación por parte de la C.F.E., de los integrantes de la Comisión, a través de la insaculación; acto que restringe y vulnera la soberanía

6 Ley Federal de Organizaciones Pol. y Procesos Electorales.C.F.E.Mex.1982.

de los estados para actuar en forma --- autónoma en este aspecto, pues aún cuando se trate de un procedimiento de carácter federal, estos deben designar a los---comisionados sin injerencia del centro;--- en todo caso lo único que se debiera --- hacer es informar a la C.F.E., el resultado de las designaciones.

El segundo aspecto que destaca es el hecho fortuito en el que generalmente --- resulta insaculado el Secretario de Gobierno de la entidad como Presidente de la Comisión, con lo cual el estado como --- entidad política asegura no tan solo el control del procedimiento electoral, --- si no también el triunfo de los candidatos del Partido Oficial; pudiendo maniobrar libremente de acuerdo a los intereses que mejor les convengan y sin ningún medio de control jurídico, con lo cual --- confirmamos que el interés político prevalece sobre el jurídico aún cuando se --- violen sistemáticamente dichas normas.

LOS COMITES DISTRICTALES ELECTORALES.

La integración de estos organismos --- reviste una mayor apertura a la participación de la ciudadanía, dado que de la lista que elabora la Comisión Federal --- Electoral, insaculan a los miembros que se desempeñarán en este órgano electoral; orgánicamente quedan integrados por cuatro comisionados que fungirán como Presidente, Secretario y Vocales Primero y ---

Segundo, según el orden en que hayan sido insaculados; además, cada partido político designará un comisionado que tendrá voz y voto con excepción de aquellos cuyo partido unicamente tenga reconocido el registro condicionado, quienes solo tendran voz.

Los comités distritales son organos auxiliares tanto de la Comisión Federal-Electoral como del Comité Local Electoral de la entidad que corresponda; su finalidad es vigilar el desarrollo del proceso electoral dentro la circunscripción distrital señalada por la ley.

De acuerdo con lo establecido por la ley de la materia, se pretende que el desarrollo y calificación de un proceso electoral, sea responsabilidad exclusiva de los ciudadanos, se busca que haya decisiones imparciales en las que no tenga injerencia el estado, para así lograr los ideales de la democracia.

Es indudable que el deber ser que pretende la ley en este caso, está plasmado del espíritu democrático de los países occidentales, que promueven la participación del pueblo en la vida y decisiones de la sociedad.

Pero como sucede en la mayoría de los casos, existe una gran distancia entre el deber ser que establecen las leyes en su contenido normativo y el ser que se da en la conducta de los hombres cuando se relacionan con los demás miembros del organismo social.

En el caso particular, la insaculación unicamente sirve para disfrazar decisiones que de antemano ya ha tomado-

la Comisión Federal Electoral, pues en -- los Comités distritales son " insaculados" -- ciudadanos que van a servir a los intereses del estado; con lo cual la deseada imparcialidad es relativa, pues los integrantes de estos organismos se entregan a las desiciones de los comisionados de alguno de los -- partidos a cambio de prebendas que estos -- les otorgan. Esta desviación permite el control de dicho organismo por parte de los -- candidatos oficiales y por consecuencia el triunfo de los mismos.

Se observa aquí un fenómeno sociológico -- que es estudiado por la Patología social -- que va a traer consigo cuadros de desorganización social e indiferencia de parte de -- los ciudadanos que creen realmente en la -- aplicación del deber ser que pretende el -- derecho.

INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

La integración de estos organismos electorales reviste una gran importancia dado que son los que en primera instancia y durante el desarrollo de la jornada electoral captan la voluntad de los ciudadanos para elegir a quienes desean como sus representantes sociales.

En la Ley Federal Electoral del 30 de Diciembre de 1972, se dá oportunidad a los -- partidos políticos que participan en la -- elección, para que propongan al Comité del distrito electoral por conducto de sus comisionados, a las personas que pueden fungir como Presidente, Secretario, dos escrutadores y los respectivos suplentes.

Hecha la propuesta y habiendo acuerdo de

todos los partidos, el Comité Distrital -- verificará que se llenen todos los requisitos de ley y una vez comprobados, designará a los propuestos. En el caso contrario, el propio comité hará las designaciones correspondientes. 7

Esta forma de integración permitía a los partidos políticos una mayor participación en estos organismos y por consecuencia reflejaba una más amplia imparcialidad. -- puesto que en un momento dado, de las propuestas que hacia cada partido, se escogía una de cada una, habiendo así un mayor equilibrio interno y la seguridad de que las decisiones que se tomaran no estarían revestidas de parcialidad.

A pesar de lo anterior la imparcialidad llegaba a ser relativa y no porque los integrantes de estos organismos llegaran a inclinarse a favor de algún partido, sino porque desde el momento de su conformación, el partido que tenía mayor influencia en el Comité Distrital proponía a los miembros de las casillas, presionando para que su propuesta quedará invariable, no obstante las objeciones de los comisionados de los demás organismos políticos. De esta forma y desde su origen quedaban viciados estos organismos electorales tan importantes.

No obstante estas irregularidades, la Ley citada habría más amplios causes para la participación de los partidos en este aspecto, porque la actual Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales suprime por completo este derecho -- que se tenía con anterioridad y deja como facultad exclusiva de los Comités Distritales la integración de las casillas Electorales, dando únicamente la oportunidad para que los partidos se inconformen respecto a

su ubicación y nombramientos que sobre el particular se realicen; dicha inconformidad debe ser presentada ante el propio Comité distrital quien emitirá una resolución que de no ser aceptada, el partido promoviente, tendrá que recurrirla ante la Comisión Local Electoral misma que a su vez emitirá un fallo. La Ley no dice si la resolución dictada por esta última autoridad es definitiva ó también puede ser recurrida, situación que nos hace pensar que es posible -- esto último.

El día 30 de Junio del año de la elección por segunda y última ocasión se deberán hacer públicas las listas de miembros de las casillas, no habiendo posibilidad, --- porque la Ley no lo indica, de interponer algún recurso en el caso en que no haya de acuerdo por parte de alguno de los partidos sobre los nombramientos que hubiera hecho el Comité Distrital Electoral. Por lo que se refiere a la estructura orgánica actual de estos organismos, conservan la que tenían en la Ley Electoral anterior y sus funciones se circunscriben a la recepción, escrutinio y computación del sufragio emitido por los ciudadanos en el transcurso de la jornada electoral.

LA LEGALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL.

El proceso electoral se define como el conjunto de decisiones, actos, tareas y actividades que realizan los organismos político-electorales, los partidos políticos y los ciudadanos. 8

De acuerdo con la ley electoral vigente, dicho proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior a la elección ordinaria y termina, en el mes de Agosto del año

8 Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. C.F.E. Mex. 1982.

de los comicios.

Las bases fundamentales sobre las cuales se desarrollará el proceso electoral y que quedan dentro de la esfera de actuación de la Comisión Federal Electoral son las siguientes:

- En los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre integrar los organismos electorales como son la propia Comisión Federal Electoral, las Comisiones Locales Electorales y los Comités Distritales Electorales, en el orden cronológico citado.

Desde luego que corresponde a la Comisión Federal Electoral vigilar la integración y funcionamiento de los órganos electorales de menor jerarquía que han quedado mencionados.

- En el mes de Noviembre quedaran establecidos el número de distritos electorales uninominales, que de conformidad con el art. 53 de la Constitución Política de México, es de 300 distritos, aspecto que se determinará teniendo en cuenta el último censo general de población.

- Durante el mes de Enero se establecerá el número de circunscripciones plurinominales y la fórmula electoral para la asignación de diputados electos bajo el principio de representación proporcional; en este caso, el número de circunscripciones no podrá ser mayor de cinco, pero si menor.

- En el transcurso del mes de Marzo se abre el registro para candidatos, ya sean diputados, Senadores o Presidente de la República.

- En los meses de Marzo, Abril, Mayo y -

junio se llevarán a cabo actividades de preparación para el día de la elección. En este punto destaca por su importancia la integración de las mesas directivas-- de casilla que tiene como término hasta el día 30 de junio, fecha en la que se publican oficialmente.

- El primer domingo del mes de julio se recibirá la votación de los ciudadanos.

- En el mismo mes de julio se efectuarán los computos distritales de la votación recibida.

- En el transcurso del mes de agosto se extenderán las constancias de mayoría a los candidatos de los partidos políticos que corresponda y que hayan obtenido el triunfo.

- Finalmente en el propio mes de agosto se expedirán las constancias de asignación correspondiente a los diputados electos por el principio de representación proporcional.

Como se aprecia en lo anterior, el proceso electoral se inicia a partir del momento en que se instala la Comisión Federal Electoral, máximo organismo electoral, y termina en el momento en que son entregadas las constancias de mayoría y asignación a los candidatos electos.

Apreciándolo de esta manera, la entrega de estos últimos documentos sería; lo que en el proceso judicial es la sentencia, misma que al ser dictada no finiquita el proceso, pues el sentenciado tiene la posibilidad de utilizar algún recurso en contra de ella, por lo que el proceso judicial queda vivo y no terminará hasta que se haya hecho uso del último recurso para tratar de desvirtuarla, más sin embargo, a pesar de que sea confirmada dicha sentencia, aún quedará la duda sobre si la resolución final dictada es justa y está apegada a derecho.

Por lo anterior pensamos que el llamado proceso electoral, es tan solo una parte de un proceso general que se inicia en el mes de octubre del año anterior a la elección y puede terminar en el mes de agosto del año de los comicios, ó bien prolongarse hasta llegar a la última instancia que se da en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puesto que lo que la LFOPPE denomina en su título quinto como Contencioso Electoral, es también una parte que no es ajena al proceso electoral, aún cuando su ámbito de acción se da en la esfera jurídica del Poder Legislativo (Colegio Electoral) y el Poder Judicial (Suprema Corte de Justicia de la Nación.)

Si reflexionamos sobre lo anterior, veremos que el proceso electoral únicamente incluye actividades de carácter primario, es decir, básicas que sirven de punto de partida para el desarrollo de lo que es un Proceso Electoral General, con sus propias limitaciones y no de carácter jurídico. sino de carácter político.

Como institución política actuante dentro de la Sociedad, sería conveniente saber lo que piensa sobre el particular el Partido Popular Socialista que a pesar de ser "una verdadera agencia teatral que sirve para representar farsas opositoristas que no se puede tomar en serio", se manifiesta de la siguiente manera:

" El sistema en vigor para las elecciones, que se haya totalmente en manos del gobierno como lo hemos visto, desde la formación del padrón electoral de los ciudadanos hasta la calificación de las elecciones, pasando por todas las etapas del proceso electoral, es antidemocrático, porque los ayuntamientos, las legislaturas de los estados y las Cámaras del Congreso de la Unión están integrados casi totalmente por miembros del Partido del gobierno. El hecho de que carezcan de representación algunos sectores de la opinión pública en los diversos cuerpos colegiados, que debieran responder al pueblo mexicano es una demostración clara de ello.

La corrupción, de la conciencia pública que ese Sistema provoca, el desprestigio de nuestro país en el exterior por su sistema electoral, en contraste con el respeto que merece por los actos de defensa de nuestra independencia nacional y por los resultados parciales del movimiento revolucionario iniciado en 1910; la convicción

que tienen los ciudadanos de que esto impide, en gran parte, el avance de nuestro sistema democrático, plantea la vigencia de reformar de raíz el sistema electoral establecido. " 9

Visto así, a pesar de todos los supuestos esfuerzos que haga el estado para tratar de mantener en cierta forma un pluripartidismo, este no es otra cosa que un sedante para contener las inquietudes sociales, que se frenan al dar acceso al gobierno, más no al poder, a los partidos opositivos, dado que estos tienen vedado el acceso a los altos mandos de decisión política.

Al respecto un vocero del Partido Socialista de los Trabajadores manifestó:

" En una sociedad dividida en clases como la nuestra, es lógico suponer que la clase dominante no ha de permitir fácilmente la conquista del poder político a la clase antagonista. Por ello, en el marco de la democracia formal en la que vive México, todos los caminos legales procuran obstruir de mil maneras el ascenso de la clase trabajadora. Tal es el caso de la Ley Electoral, que deberán cumplir todas aquellas organizaciones políticas que representando corrientes de opinión nacionales, deseen aspirar a participar en elecciones para cargos de elección popular, primer paso para llegar al gobierno que no al poder. 10

Como se ha venido viendo a lo largo de este trabajo, el laberinto legal que establece la LFOPE, condiciona, obstruye y cancela derechos para que los organismos políticos lleguen a la consecución del poder público; aspecto que se configura dentro del proceso electoral que más que

9 Revista Línea. C.E.N. P.R.I.Mex.1977.

10 Revista Línea C.E.E. P.R.I.Mex.1977.

apegado a un aspecto legalista, queda condicionado a las decisiones de carácter político emanadas del poder ejecutivo.

Experiencias electorales nos han mostrado que desde el inicio de preparación de una elección, el estado (PRI) ya tiene el triunfo y sujetarse a un proceso electoral es simplemente cubrir un expediente para tratar de convencer a la opinión pública de que en este país existe realmente democracia. Un distinguido universitario nos dice lo siguiente " Tengo 50 años de profesor universitario : le aseguro a usted (respondía el maestro Serra Rojas a una pregunta del Lic. Covian Perez) que hasta este momento, sigo pensando que nunca he vivido la democracia en un país. Hasta hoy no he sentido absolutamente y le confieso a usted que fui diputado y senador, de manera que nunca he sentido la existencia de la democracia. Usted me orilla a esto. --- Porque en lugar de dejarme reflexionar en las alturas, tengo que descender a lo siguiente: EN MEXICO NO EXISTEN PARTIDOS POLITICOS; ni son partidos ni son políticos; ni responden con una tendencia definitiva"11

Independientemente del control que ejerce el estado sobre el proceso electoral; la " tumba " de los partidos opositoristas se encuentra dentro de lo que la Ley Electoral denomina jornada electoral pues es en ella en la que el Partido Oficial asegura sus triunfos, montando los llamados laboratorios de alquimistas, quienes se encargan de arrebatar los triunfos que escasamente consiguen los partidos de oposición, o bien redondeando los raquíticos triunfos que llega a obtener el partido oficialista, apuntándole más sufragios de los que en realidad recibió, para que de esta manera se haga creer a la opinión ---

pública que este partido continua contando con el favor de las mayorías ciudadanas. -- Sobre el particular es interesante analizar lo que ha sucedido en las cuatro últimas -- elecciones federales para diputados, haciéndolo aunque sea con datos oficiales que -- sabemos que estan " maquillados ". En -- 1973 el PRI unicamente tiene que afrontar un peligro, el abstencionismo, que alcanza practicamente los nueve millones de electores en todo el país; el PAN aún cuando -- gana en cinco distritos electorales, no -- presentó ninguna preocupación pues había -- que fortalecer el sistema político y no -- existía otra mejor forma de hacerlo; los -- demás partidos PPS y PARM unicamente participaron porque tenian que hacerlo al estar registrados pues de antemano se sabía que -- eran actores teatrales.

En el año de 1976 el PAN no registra -- candidato a la Presidencia de la República, debido a la decisión unilateral de los dirigentes de ese partido que provocó divisiones internas, ya que en ese año el 74 % del total de militantes deseaban que se -- postulara candidato pero a pesar de ello -- no se hizo.

Sin otra oposición que el abstencionismo, el PRI triunfó en toda la República; nuevamente los ciudadanos manifestaron su incredulidad hacia el sistema dejando de acudir a las urnas para incrementar el número de abstencionistas en todo el país.

El PPS y PARM son los fieles acompañantes que ayudan a legitimar los triunfos -- del Partido Oficial.

Para el año de 1979 el triunfador en -- todo el país es el abstencionismo que alcanza los 14 millones de electores, por los --

nueve millones de votos a favor del PRI.¹² Es en este año que opera por primera vez-- la Reforma Política, creadora de la LFOPPE, que a pesar de permitir el registro de nuevos Partidos, como el Partido Comunista -- Mexicano, el Partido Socialista de los Tra bajadores y el Partido Demócrata Mexicano, no logra sus objetivos, que eran lograr una mayor participación de ciudadanos en los - comicios; luego entonces, se hace necesario tomar otras medidas que permitan la legiti midad y continuidad del PRI dentro del poder.

Antes de las elecciones federales de -- 1982 se toma como medida para abatir el -- abstencionismo, depurar el padrón electo-- ral, medida que al parecer funcionó, ya -- que el número de abstencionistas logró ba-- jar a nueve millones aproximadamente, por-- catorce millones de votos a favor del par-- tido en el poder; el PAN aunque incrementó su votación, solo logra triunfar en el --- XVIII distrito electoral del estado de Mé-- xico y eso debido a una indiciplina del can-- didato del PRI hacia la dirigencia nacio-- nal de dicho partido.

" Apenas tiene cinco años de existencia la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, no existe la menor duda de que la Reforma Política , en la -- que tantas esperanzas se pusieron, puede -- considerarse que ha sido un fracaso y en -- particular algunos de los medios utilizados con el aparente propósito de fortalecer la oposición.

Las autoridades políticas mexicanas se-- han olvidado que ni la democracia ni la -- oposición se pueden inventar: la medida -- que da el más serio indicio del fracaso de la Reforma Política está constituido por -

12 Fuente Comisión Federal Electoral.

los subsidios que el gobierno otorga a los partidos llamados opositores. " 13

Como en casi todos los casos, lo que -- hace el hombre es susceptible de perfeccionarse, así el actual proceso electoral que establece la LOPPE en vigor, es también susceptible de perfeccionamiento en la medida en que el estado lo permita, pues de -- otra forma continuaremos en la infancia de la democracia.

13 Comparecencia del P.M.T. ante la C.F.E.
Mex. 1978.

CAPITULO III

Triunfo electoral de los Partidos Políticos.

De la época posrevolucionaria, hasta el 31 de diciembre de 1977, los partidos de oposición nunca han conquistado una Presidencia de la República, una Senaduría, o una Gubernatura.

Al 31 de diciembre de 1974, contaban con 26 presidencias municipales, 4 diputados locales por mayoría, 5 diputados federales por mayoría, 2 diputados locales de partido y 37 diputados federales de partido. En otra forma, la participación de los partidos de oposición en los puestos de elección en esa fecha en porcentajes era la siguiente: el 1.11 % del total de presidencias municipales; el 3.68 % de las diputaciones locales; el 20.79 % de las diputaciones federales y ninguna participación en el Senado de la República ó en las Gubernaturas. Después de 45 años de vida institucional de los partidos políticos, el PRI mantiene el 98.99 % de las presidencias municipales, el 96.32 % de las diputaciones locales, el 79.21 % de las diputaciones federales, y el 100 % de las senadurías y las gubernaturas. En 1961 de los partidos de oposición lograron una representación por mayoría en la Cámara de Diputados, en 1973 logran obtener tres cónsules, en 1979 obtienen una cantidad similar y en 1972 solo logran una representación de mayoría ante la misma Cámara; de 1977 a 1982 no han conseguido ninguna gubernatura, solo una Senaduría.¹ En 1982 y 1983 la oposición logró obtener triunfos importantes que los llevan a las Presidencias Municipales de distintos estados del país, esto tal vez -

1 Antonio Delhumeau. Mex. Realidad Política de sus Partidos. Pag. 337. I.M.E.P. Mex. 1977.

debido, a la apertura democrática pregona-
da durante su campaña por parte del candi-
dato del PRI a la Presidencia de la Repúbli-
ca, ya que posteriormente se vuelve a las-
mismas prácticas de antaño, es decir, des-
conocer por todos medios los triunfos obte-
nidos por los partidos oposicionistas.

Las cifras citadas nos muestran lo difi-
cil que resulta dentro del sistema políti-
co mexicano, la obtención de triunfos por-
parte de los partidos de la llamada oposi-
ción. Dos factores influyen en forma impor-
tante en ello; primero el control jurídico
que como hemos visto tiene el estado sobre
el proceso electoral, el segundo se refiere
a la falta de arraigo y aceptación de los-
partidos de la oposición dentro del electo-
rado, más sería conveniente agregar otro -
factor que se refiere a la pasividad e in-
diferencia que tiene la mayoría de los ciu-
dadanos para participar en la vida política
de la sociedad.

Pero veamos que los triunfos del PRI se
derivan realmente en ciertos casos por su-
arraigo entre ciertos sectores de la pobla-
ción y además porque ha logrado establecer
un control directo entre los organismos --
obreros y campesinos de mayor representati-
vidad entre la sociedad, no así en las --
clases medias que son las más ecépticas. --
para participar, tal vez debido, a la ima-
gen que ante la opinión pública este parti-
do ha venido formando.

Enfocado de esta manera, llegamos a la-
conclusión de que los triunfos que obtengan
los partidos de oposición serán solo los -
que el Estado les quiera reconocer y estos
unicamente se los concede en los niveles -
municipales, la mayor parte, diputaciones -

locales, en menor grado, y en las diputaciones federales de mayoría relativa pero en un porcentaje menor del 1 % en relación a la totalidad existente en el país. En virtud de estas limitaciones, la última Reforma Política creó las diputaciones de representación proporcional, que son un total de 100, para que los partidos opositoristas contengan por ellas, pues las de mayoría relativa son exclusivas del PRI

Há quedado demostrado que en los países en los que la población tiene un grado de educación cívica elevado, los sistemas democráticos funcionan mejor, pues los miembros de la sociedad intervienen bajo una convicción ciudadana más desarrollada. Pero en el caso de nuestro país se ha llegado al extremo de erradicar en los programas educativos la asignatura de Educación Cívica, que comprendía un amplio programa en el nivel de la educación media básica y que servía para que el estudiante, futuro ciudadano, fuera integrándose paulatinamente al medio social, de tal suerte que en gran medida era un factor de socialización.

Al respecto un dirigente del Partido Popular Socialista dice lo siguiente: " Una educación cívica es absolutamente indispensable para que se termine definitivamente con la política considerada como astucia para el engaño, para la mistificación y para la falsificación de los principios y de los ideales revolucionario y democrático. Orientación cívico-política que no se aparte del conocimiento de nuestra historia ni de las tradiciones libertarias de nuestro pueblo, educación cívica por la que logremos que el político y funcionario hagan coincidir sus actos con la doctrina que predicán para que no pierda la confianza del pueblo, de donde dimana la autoridad que representa. "2

El trinfo electoral de los partidos se ve lejano, " el pueblo sabe que las elecciones no sirven para ganarle al partido oficial. Y los partidos registrados tambien lo saben. Santo que no hace milagros pierde devoción y capilla. Nadie cree en las reglas del juego electoral. " +

Calificación Distrital y Municipal de los Comicios.

El segundo domingo del mes de Julio del año de la elección, se efectuan lo que la LFOPPE denomina Cómputos Distritales, mis mos que son efectuados en cada uno de los 300 comités distritales electorales en que ha sido dividido el país para estos efectos.

Como se sabe, el día de la elección -- las casillas electorales reciben los sufragios y al final de él llevan a cabo el escrutinio que es asentado por escrito en las actas correspondientes, para determinar a cual de los partidos les correspondió el mayor número de votos a favor; --- hecho esto, se elaboran los paquetes electorales que contienen la documentación -- que fue utilizada durante el desarrollo de la jornada electoral, incluyendo principalmente las actas de instalación de casilla, acta de cierre de casilla y acta --- final de escrutinio, asi como tambien las boletas utilizadas y las anuladas; todo - esto lo entregará el presidente de la mesa directiva de casilla al comité distrital-electoral que le corresponda en su jurisdicción. +

Cabe hacer mención de que a los representantes de cada uno de los partidos políticos, se les hace entrega de copia de-

las actas levantadas en la casilla, con el objeto de que el día en que se realiza el cómputo distrital, las mismas les puedan servir de constancias para acreditar lo sucedido en ella.

El cómputo distrital se deberá sujetar a las siguientes reglas:

- a) se separaran los paquetes electorales que tengan muestras de alteración.
- b) Se separaran los paquetes electorales cuyas actas de escrutinio hayan sido impugnadas mediante el recurso de protesta.
- c) Se abriran las que no tengan muestras de alteración y serán válidos sus resultados si lo asentado en el acta de escrutinio, coincide con el acta que obra en el poder del Comité Distrital.

La votación de una casilla será nulificada en tres casos:

- Cuando la votación anotada en las actas finales de escrutinio no coincidan.
- Cuando exista discrepancia en los resultados de las actas de escrutinio de un paquete electoral que tenga muestras de alteración.
- Cuando el recurso de protesta interpuesto fuera declarado fundado.

Finalmente el Comité distrital sumará los totales de cada una de las actas de escrutinio y en seguida se cerrará el cómputo; se levantará el acta correspondiente y una vez firmada esta, se procederá a extender la constancia de mayoría a quien corresponda. Con la documentación necesaria se integrará el paquete electoral que será

enviado a la Cámara de Diputados que le -- resguardará hasta la integración del Colegio Electoral. Por su parte la documentación electoral se enviará a la Comisión -- Federal Electoral.

Las anteriores normas en teoría establecen un rigorismo legalista, que nos hace -- pensar en la limpieza de los cómputos distritales; más en la práctica las cosas realmente no se dan como se deseara, pues la conducta del individuo no siempre es la -- esperada y es esa conducta la que en muchas ocasiones admite pasar por alto ciertas -- irregularidades, que afectan la legalidad de los cómputos distritales.

Ahora bien, los cómputos distritales -- solo tienen por objeto legitimar el triunfo electoral obtenido en las urnas por alguno de los partidos políticos, a través -- de la expedición de las constancias de mayoría que se entregan, ya que no es órgano competente para resolver sobre el recurso de queja que en su caso pueden promover -- los partidos de oposición que se inconformen en cuanto al contenido del acta de cómputo distrital que para estos efectos se -- levanta.

Generalmente en la práctica, de manera -- muy relativa se llegará a nulificar la votación captada en alguna casilla electoral, -- ya que en los casos en que existe discrepancia en el contenido de las actas de escrutinio, normalmente suceden dos cosas; -- en la primera los comisionados de los partidos ante el Comité distrital, llegan a -- un acuerdo, cuidando con esto que no se -- corra el riesgo de anular la elección en el distrito pues de darse esto último se -- tendrían que llevar a cabo elecciones extraordinarias. En el segundo caso, se está

a lo que indican los originales de las ---
actas de escrutinio y a las copias no se --
les concede ninguna validez legal, no ha--
biendo congruencia con lo que la ley dice--
al respecto.

Cuando alguno de los comisionados se --
llega a inconformar acerca de esta última--
situación, lo práctico es llevar a cabo de
nueva cuenta el escrutinio de la casilla -
que se trate, para comprobar que hay coin-
cidencia; cuando esta operación llega a re-
petirse en varias casillas, por lo general
los comisionados de los partidos opositores
tienden a retirarse del cómputo.

Por último, en la mayor parte de los ca-
sos en que se hace uso del recurso de que-
ja en contra del contenido del acta de --
cómputo distrital, este no prospera, pues-
el Colegio Electoral que es quien lo cali-
fica normalmente lo desecha por improceden-
te y la oposición no tiene capacidad para-
objetar porque el partido oficial tiene ma-
yoría dentro del propio colegio electoral.

Cabe agregar que los cómputos en las --
Comisiones Locales Electorales, se efectúan
el tercer domingo de julio del año de la -
elección para establecer la votación total
de su entidad federativa.

Una vez efectuados los cómputos distri-
tales y locales, le corresponde su turno a
la Comisión Federal Electoral.

Calificación de la Comisión Federal
Electoral y su imparcialidad.

No puede ser imparcial un organismo que
debe proteger sus propios intereses.

Realizados los cómputos distritales y locales, se envía la documentación al máximo organismo en materia electoral dentro de la esfera de acción del poder ejecutivo federal, la Comisión Federal Electoral, quien con toda discrecionalidad, estudiará los procesos electorales de cada uno de los distritos, analizará la documentación que obre en su poder y determinará finalmente, cuales son las constancias de mayoría que serán registradas informando desde luego al Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, para que este emita su calificación.

" Sin embargo, la autonomía de la Comisión Federal Electoral no existe; es por ello que los procesos electorales son corruptos. Todas las actividades electorales en México, tienen un caracter antidemocrático, el querer impedir o negar la participación o proliferación de partidos políticos, es en esencia una actitud reaccionaria, es pues, nuestra insistencia de crear partidos políticos, una necesidad real para nuestra sociedad. " +

Y efectivamente en tanto la Comisión Federal Electoral no sea realmente un organismo con autonomía verdadera, los triunfos de los partidos quedaran supeditados a la decisión del estado. Por esta misma razón consideramos que si realmente se desea aplicar una verdadera apertura democrática en la sociedad, será indispensable que todos los organismos electorales sean independientes y además se formen verdaderos tribunales electorales que sean revisores de la secuela que siga todo proceso electoral, en la inteligencia de que este último sea perfeccionado en cada una de sus etapas, tomando como referencia las que se dan en todo proceso judicial; al efecto, deberán ser organismos colegiados ágiles que en --

procedimientos sumarísimos determinen ----
sobre los aspectos de su competencia.

LEGITIMIDAD Y CALIFICACION DEL COLEGIO ELECTORAL.

La facultad que la Constitución otorga-
en su artículo 60 a cada una de las Cámaras
para calificar las elecciones de sus propi-
os miembros y resolver las dudas que sobre
ellas se presenten, no es un sistema nove-
doso en el mundo sino antes bien, existien-
do en otros muchos países, tiene entre no-
sotros, antecedentes remotos.

El más lejano que hemos de citar, lo en-
contramos en la Constitución Política de
la Monarquía Española promulgada el 19 de
marzo de 1812 en la cual se perfila ya el
sistema que deberán seguir los aludidos --
cuerpos legislativos para definir a sus in-
tegrantes, en los términos de las leyes --
aplicables al efecto; el sistema en cuesti-
ón era el siguiente:

" Artículo III.- Al llegar los diputados
a la capital se presentarán a la diputación
permanente de Cortes, la que hará sentar -
sus nombres y el de la provincia que los ha
elegido en su registro en la secretaría de
las mismas Cortes.

" Artículo 112.- En el año de la renova-
ción de los diputados se celebrará el día-
quince de febrero a puerta abierta la pri-
mera junta preparatoria, haciendo de presi-
dente el que lo sea de la diputación perma-
nente, y de secretarios y escrutadores los
que nombre la misma diputación de entre los
restantes individuos de la componen.

" Artículo 113.- En esta primera junta-
presentarán todos los diputados sus poderes,
y se nombrarán a pluralidad de votos, dos-

comisiones, una de cinco individuos, para que examine los poderes de todos los diputados, y otra de tres, para que examine -- los de estos cinco individuos de la comisión.

" Artículo 114.- El día veinte del mismo febrero se celebrará también a puerta -- abierta la segunda junta preparatoria, en la que las dos comisiones informarán sobre la legitimidad de los poderes, habiendo -- tenido presentes las copias de las actas -- de las elecciones provinciales.

" Artículo 115.- En esta junta y en las demás que sean necesarias, hasta el día -- veinticinco, se resolverán definitivamente, y a pluralidad de votos, las dudas que se susciten sobre la legitimidad de los poderes y calidades de los diputados.

" Artículo 116.- En el año siguiente al de la renovación de los diputados se tendrá la primera junta preparatoria el día veinte de febrero, y hasta el veinticinco las que se crean necesarias para resolver, en el -- modo y forma que se ha expresado en los -- tres artículos precedentes, sobre la legitimidad de los poderes de los diputados -- que de nuevo se presenten". 4

No obstante la vigencia pasajera de la Constitución de Cádiz, las normas electorales que contenía tuvieron una influencia -- muy importante en los principios del derecho electoral mexicano, pues van a ser recogidos fundamentalmente en la Constitución de Apatzingán y, desde luego, en el reglamento expedido en Chilpancingo por don José María Morelos para la reunión del Congreso que había de constituir a la naciente República Mexicana.

También aparece clara la influencia de las legislaciones francesa y norteamericana en los principios de éstas, que podemos designar, primeras disposiciones electorales de la Insurgencia, pero, el sistema de

4 Eliseo Rangel Gaspar. El desarrollo democrático de Mex. Pag. 207, 208. Ed. B. Costa-Amic Mex. 1978.

las juntas electorales de parroquia, las electorales del partido, las electorales de provincia, y en fin la disposición que se recogen en el artículo 102 del Decreto-Constitucional para la libertad de la América Mexicana, de 22 de octubre de 1814 -- donde se estipula que pertenece al supremo congreso la facultad de "reconocer y calificar los documentos que presenten los diputados elegidos por las provincias, y recibirles el juramento que deben otorgar -- para su incorporación", es una disposición que tiene una clara filiación en las normas de la constitución española mencionada.

Aún hoy resulta sorprendente que, a pesar del clima hostil dentro del cual se -- trabajó para crear la primera constitución nuestra, hubiera sido concebida y redactada con la mayor alteza de miras y el más depurado estilo y, a pesar de no haber estado -- en vigor grande fue el mérito de Morelos -- su principal animador, quien inclusive sacrificó a la salvación del Congreso que -- habría de redactarla, su gloria militar, -- la libertad personal y la misma vida.

En la Constitución de 1824, en la cual -- el sistema federal es instituido, como res puesta de la Nación a la trágica experiencia del militarismo que pretendió establecer la dictadura a través de un imperio en -- encabezado por Iturbide, el sistema de la -- legitimación de las elecciones en el mismo a que hemos venido haciendo alusión.

Esa obra de encauzamiento de la presencia cívica del pueblo de los actos electorales para la designación de sus representantes en los distintos poderes del estado fue interrumpido, abundando en el desprestigio de los sistemas que dijera Emilio Rabasa, cuando en 1835 se produjo un suceso -- que el propio escritor ha calificado de -- original: un golpe de estado parlamentario que acaba con el sistema federal y dicta --

una nueva carta constitucional que rompe -- con los antecedentes pues la Constitución que se promulga, establece la elección indirecta y en tercer grado de los diputados la cual habría de ser calificada por el Senado que examinaba si los candidatos reunían las cualidades exigidas por la constitución y en última instancia, era el Supremo Poder Conservador, el encargado de calificar el proceso eleccionario, al conocer -- del correspondiente a la Cámara de Senadores.

" No es fácil encontrar Constitución -- más singular ni más extravagante -- ha escrito Emilio Rabasa --, que este parto del centralismo victorioso, que no tiene para su disculpa ni siquiera el servilismo de sus autores; porque si por sus preceptos -- las prinivias, el Parlamento y el Poder Judicial quedaban deprimidos y maltrechos, no salía más medrado el Ejecutivo que habia de subordinarse a un llamado Poder Conservador, en donde se suponía investir algo -- de sobrehumano, intérprete infalible de la voluntad de la nación, cuyos miembros, poseídos del furor sagrado de los profetas -- declararían la verdad suprema para obrar -- del prestigio de la felicidad pública. Este tribunal de superhombres, impecables, desapasionados y de sabiduría absoluta, podía deponer presidentes, suspender congresos, anular leyes, destruir sentencias; a él se acudía para que escudriñase en las entrañas del pueblo la voluntad de la Nación, y en cambio no era responsable sino ante Dios, como que apenas lo sufría como superior -- jerárquico y debía ser obedecido sin réplica ni demora, so pena de incurrir el rebel de en delito de esa Nación. "5

Integrado por cinco individuos a fin de establecer el equilibrio constitucional, - se decía, de hecho, era la mayor aberración a la cual todo le estaba sometido, la soberanía popular, el sistema federal, los tres poderes estatales; por eso resulta sorprendente que a la probidad y talento de Justo Sierra, solamente le haya merecido un comentario excesivamente moderado: "El Poder Conservador--dijo--fue una rueda desobrada en el mecanismo, que lo pudo todo para estorbar el movimiento, nada para facilitar-lo; lucubración de gabinete para trasplantarla a la ley para hacerla ingeniosa no - para hacerla vividera ".6

Pero ante la repulsa pública creciente que los actos del Supremo Poder Conservador provocaba, Santa Ana hizo que el Consejo de Gobierno lo solicitara reformar la Constitución Centralista y pasando por dos proyectos de constitución que la inconstancia del dictador echa por tierra, desembocó en la Junta Nacional Legislativa de 1842, que produce las Bases Orgánicas las cuales, solamente porque la Constitución Centralista de 36 era tan rematadamente extravagante, pudo tenerse en algo el absurdo de la nueva carta constitutiva, que facultaba al presidente a gobernar con poderes prácticamente ilimitados.

Bajo la hegemonía de las Bases Orgánicas se promulga una nueva ley electoral para reglamentar la elección de los diputados, senadores y ministros de la Suprema Corte de Justicia; conforme a ella, se establecían colegios electorales encargados de hacer el nombramiento de los diputados, utilizando el antiguo sistema de elección indirecta, procedente de la impopular arbitraria constitución centralista.

La cámara de diputados se renovaba por mitad cada dos años a través de tres etapas: primaria, secundaria y elección de diputados en las juntas departamentales; -

6 Justo Sierra. Evolución Política del Pueblo Mexicano. Mex.1950.

establecía el requisito de la mínima renta anual a los electores de mil a dos mil quinientos pesos.

En realidad el congreso no representó nada en absoluto que no fueran los intereses del clero, la aristocracia y el ejército que estaban empeñados en mantener la vieja estructura colonial procedente del pasado.

Es del Acta de Reforma de 47 el mérito de haber establecido el voto directo y adoptado la teoría de la representación minoritaria casi al impulso, de la sola decisión de don Mariano Otero, de quien consignamos el siguiente juicio, antecedente-histórico más significativo en la historia del Derecho Electoral Mexicano, respecto a la representación de minorías:

" La simple razón natural advierte que el sistema representativo es mejor en proporción que el cuerpo de los representantes se parezca más a la nación representada. La teoría de la representación de las minorías no es más que una consecuencia del sufragio universal porque nada importa que ninguno quede excluido del derecho de votar, si muchos quedan sin la representación que es el objeto del sufragio. "7

Consolidar estas ideas no ha sido una tarea fácil, el derecho electoral mexicano ha debido recorrer una larga empeñosa ruta de perfeccionamiento que pasando por la Reforma López Mateos para instituir los diputados de partido, busca establecer los cauces más expeditos para hacer realidad la secular aspiración democrática que el pueblo mexicano mantiene invariable, a pesar de todos los obstáculos, de todas las adversidades.

En el Constituyente de 1857, la teoría del equilibrio de poderes de los frenos y contrapesos que dijera Montesquieu, influyó para volver por los principios de la Constitución de Cádiz, pues el artículo 51

de la Ley Orgánica Electoral del 12 de ---
Febrero de 1857, refrenda la prescripción-
constitucional de la Constitución del 57,-
que volvió a señalar el derecho de cada --
cámara para calificar las elecciones de --
sus miembros y para resolver las dudas que
hubiera sobre ellas.

Procediendo así, el nuevo ordenamiento-
volvía por los fueros de la más limpia tra-
dición y actuaba dentro de los postulados-
de la más avanzada doctrina; así lo pone -
de manifiesto don Ignacio L. Vallarta quien
en varias ocasiones sostuvo la constitucio-
nalidad del procedimiento y su legitimidad
más absoluta: " El que cree ilegítimo a un
Presidente, a un Gobernador, a un Congreso,
a una legislatura, no puede ir a los tribu-
nales entablando una demanda contra ellos-
aunque sea de amparo, sino debe acudir al-
colegio electoral que revisa y computa los
votos, que aprecia las causas de nulidad--
de la elección y resuelve definitiva y le-
galmente sobre la validez del acto políti-
co. Si un colegio la declara buena, tal --
declaración es la res judicata en el orden
político que no puede después combatirse,-
así como no se combate la sentencia ejecu-
toria por más injusta que sea. "8

La tesis de Vallarta sostenida con argu-
mentos de la más pura lógica jurídica, es-
efectivamente inobjetable; el propio Presi-
dente de la Suprema Corte señala que actu-
ar de otro modo, es atentar en contra del-
sistema de la división de poderes e ir de-
recho a la usurpación de funciones nefasta
para la supremacía constitucional de la --
cual se finca la armonía de los poderes --
del Estado.

8 Ignacio L. Vallarta. Cuestiones Constitu-
cionales. Pag. 358. Mex.

En varias circunstancias el renombrado-combatió el menor asomo de la invasión de-facultades de los poderes entre si, consi-derandolo como la fuente por la cual se -desnaturaliza el poder judicial y se sub-vierte el orden público. Dar injerencia al poder judicial para que so pretexto de ile-gitimidad que debiera declarar aquel inter-viniera en el análisis de otro poder, no -era sino propiciar la suberción del orden público, auspiciar, como antaño otras nor-mas electorales, la anarquía. y concluía -de modo rotundo: " Los tribunales no pueden juzgar cuestiones especialmente políticas".

Pero a pesar de la claridad de los con-ceptos; de lo elevado de las normas que re-gulan el proceso electoral pues tienen je-rarquía constitucional, elporfiriato, con-siderando que nuestro pueblo no tiene apti-tudes para la democracia, organiza, dice, a sus múltiples amigos y ellos, obedientes realizan el trágico simulacro de elegir -reiteradamente al dictador y a quien el -mismo sugería para integrar los demás pode-res estatales. Supremo elector, ninguna -voluntad debía oponerse ni poder alguno -se le enfrentaba lo cual llevó a la mayor irrisión un proceso de manifestación de la colectividad, cuyo objetivo final consiste en la designación de los representantes -del pueblo en los diversos organos del Es-tado en la cual los poderes deben efectiva-mente encontrar su justificación.

En contra de esta situación se pronun--cia, a su tiempo el pueblo mexicano, poni-endo de relieve que ninguna ilustración --puede sustituir a la vocación popular de -trazar la rutas de su propio destino. Por eso la prédica maderista es atendida y res-paldada y aunque no consolida el caudillo-

los sistemas que la Revolución debía instituir, él es quien prepara el advenimiento del constitucionalismo y quien señala con el ejemplo luminoso de su sacrificio, el sendero por el cual nuestro pueblo debe discurrir con libertad e independencia.

Electo prácticamente por aclamación en las elecciones más entusiastas de la historia, Madero además nos deja con su elevada lección de civismo y desinterés, el santo y seña de la democracia nacional: Sufragio Efectivo No Reelección".

Para el distinguido tratadista de derecho constitucional don Miguel Lanz Duret, -- la facultad de la constitución otorga a -- las Cámaras para calificar las elecciones -- de sus propios integrantes;

" Ha sido muy sensurada por los abusos a que ha dado lugar ,pues, el derecho para apreciar y juzgar la legitimidad de las -- elecciones se ha transformado en el ejercicio de un verdadero acto electoral, llegando las Cámaras no solamente a desechar credenciales legítimas, sino a lo que constituye indudablemente una usurpación a declarar electo al candidato que solo obtuvo una exigua minoría y a quien no se expidió ninguna credencial. Han anulado, agrega, -- en cambio, la credencial del que tuvo mayoría en los colegios electorales, bajo el -- pretexto de ser enemigo del partido político controlador de la Cámara respectiva."

Es interesante consignar la tesis del -- jurista, en virtud de que efectivamente -- una Cámara poco escrupulosa y animada de -- espíritu faccioso, puede, ilegalmente, convertirse en electora y negar o conceder, -- como dice Lanz Duret, la calidad de representante popular a quien no hubiera obtenido el voto popular.

minoritario.

" Indudablemente ---sigue diciendo Lanz Duret ---, que el espíritu de la Constitución sólo ha sido conferir a las Juntas --Preparatorias el derecho de calificar la --validez de las elecciones a la luz de los--textos constitucionales y de las leyes ---electorales, es decir, comprobar si concurren en el supuesto diputado o senador, --los requisitos de ciudadanía por nacimiento, edad requerida, residencia efectiva en el Estado en que se verificó la elección, --así como si no existen las compatibilidades que excluyen el derecho de ser electo, examinando igualmente los expedientes electorales y computando los votos emitidos para cercionarse de la mayoría obtenida. Pero no puede deducirse de la facultad --dada por la constitución para calificar --las elecciones el derecho a desconocer los votos del pueblo y de anular la voluntad --de éste, rechazando a los que hayan tenido el mayor número de sufragios, para dar entrada al Congreso por simpatía, o por partidismo o muchas veces, como ha acontecido, por lucro, a individuos que nadie eligió y que no están amparados por el único título que capacita a los funcionarios públicos: el sufragio popular. " 9

Y es que, efectivamente, las expectativas que nuestro pueblo alimenta, en una --tradición ya secular, en torno a la existencia de un régimen efectivamente democrático, se viene por tierra cuando vicios y corruptelas infestan el proceso electoral; por fortuna y ésta no es una afirmación de circunstancias sino que la avala la prueba de la realidad y muestra cómo el proceso --incesante del derecho electoral, la rama --más dinámica del derecho público mexicano,

hace prácticamente imposible ya, la situación que Lanz Duret condena; contando con la presencia combativa de los diputados de las minorías que el propio constitucionalista señalaba como lo más conveniente para la limpieza que debe presidir toda actividad del Colegio, pues, " si el partido mayoritario quiere hacer triunfar sus puntos de vista, ha señalado con franqueza -- Duverger, puede hacerlo siempre por el hecho de su mayoría; pero la obligación de -- sufrir el fuego graneado de las críticas -- de la oposición, puede conducirlo a reflexionar y atenuar el rigor de sus proyectos, por la influencia electoral de los debates, cuya publicidad es grande. "10

El funcionamiento del Colegio Electoral obedece a un mandamiento constitucional -- establecido en el artículo 60 del ordenamiento maximo que dispone: " La Cámara de Diputados calificara las elecciones de sus propios miembros. Su resolución es definitiva e inatacable. " Procediendo así, actúa al nivel de la más limpia tradición -- constitucional por muchos países compartida y con orígenes en las más depuradas proposiciones que fundan la organización de -- la democracia.

Cierto es que en un clima social como -- el que vivimos, donde el subdesarrollo que nos caracteriza y que los mexicanos deseamos combatir, a condicionado la disminución de las facultades del poder Legislativo; pero en un momento histórico como el nuestro cuando anhelos indudables de participación en la vida pública modelan a nuestra ciudadanía, la necesidad que radica en estimular el desempeño funcional del poder -- Legislativo, y no obstruir el cumplimiento de sus facultades señaladas en la Constitución; propiciar su fortalecimiento para que puede servir como punto de origen a la solaridad social.

En su más pura esencia el Colegio Electoral define la voluntad popular depositada en las urnas. Tribuna de la más grande responsabilidad, es aquella donde los diferentes puntos son debatidos, analizadas -- las personalidades y discutidos los principios políticos de los partidos cuyos canddatos desean la oportunidad de formular el orden jurídico de la Nación.

En teoría el Poder Legislativo debe ser, la conciencia vigilante de la Nación, pero viendo hacia la práctica el sistema presidencial en el que vivimos, esto es una --- ilusión, pues todas las instituciones existentes giran en torno a la desición de una persona que es el Presidente de la República.

Finalmente consideramos que el Colegio Electoral realmente no cumple con la fun--ción que teóricamente hemos venido narrando puesto que su integración se encuentra dependiente de la voluntad del Poder Ejecutivo, a quien se deben los integrantes -- de dicho organismo electoral.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y SU INTERVENCION EN EL PROCESO ELECTORAL.

La intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Proceso Electoral tiene su sustento jurídico en el artículo 60 Constitucional, a través del recurso de aclamación, mismo que circunscriben su actuación unicamente a determinar sin el desarrollo del Proceso electoral ó en la -- calificación misma se cometieron violaciones sustanciales y hecho esto, notificarlo al Colegio Electoral de la Cámara de dipu--tados para que emita nueva resolución la -- cual será definitiva e inatacable.

Para asegurar que el recurso de recla--
mación ante la Suprema Corte de Justicia -
de la Nación sea tramitado conforme a un --
procedimiento estrictamente jurídico, apa--
recen establecidos una serie de requisitos
de procedencia. Será necesario que el recu--
rrente hubiera hecho uso, en todas las ins--
tancias del Proceso Electoral, ante los --
organismos competentes, de los recursos --
que previamente se encuentren previstos, --
además para complementar el principio de --
definitividad, solo se pueden presentar --
como argumentos y pruebas aquellos que ---
hayan sido analizados y desahogados por --
los organismos electorales y, tomando en -
cuenta lo establecido por la Constitución,
la Suprema Corte de Justicia conocerá uni--
camente de violaciones cometidas en el de--
sarrollo del proceso electoral, mismas que
al ser comprobadas podrían traer consigo -
la nulidad de la elección.

No obstante lo anterior, la intervención
de la Corte en la calificación de algún --
proceso electoral no puede lograrse plena--
mente en virtud del contenido del propio -
artículo 60 de la Constitución. Sobre el -
particular el antiguo Presidente de ese --
Supremo tribunal, el Lic. Agustín Tellez -
Cruces dice lo siguiente: " La Suprema Cor--
te de Justicia de la Nación está maniatada
para actuar contra las irregularidades --
cometidas en el desarrollo de los Procesos
Electorales, y de no reformarse el artículo
60 Constitucional ni la Reforma Política -
le dará eficacia porque su intervención es
simplemente de opinión. En épocas pasadas,
la opinión de este organismo no tuvo ningu--
na importancia, por lo que esté desidió,--
haciendo uso de su facultad discrecional,-
rechazar su intervención en esos casos; el
artículo 60 no sirve para nada, está incom--
pleto y como está redactado quien sabe si-

puda ser operante porque de todas maneras la intervención de la Corte simplemente -- será declarativa.

Este precepto constitucional no determina si hay que hacer declaración o dictar -- sentencia sobre cosas electorales y esto -- margina a la Corte y la mantiene en la misma posición, porque no tiene la facultad de intervenir para conocer las violaciones al voto público." 11

Vista su intervención de esta manera, -- el máximo tribunal nunca ha servido de nada porque cuando ha sido pedida su intervención, nunca a sido tomado en cuenta por -- las razones expuestas.

Para el alto tribunal es peligroso intervenir en este tipo de situaciones porque -- a más de perder la respetabilidad que siempre ha tenido, entrara en un campo político lleno de pasiones encendidas que podrían traer consecuencias imprevisibles.

En un momento determinado la imagen de este organismo se puede ver deteriorada, -- en virtud de que sus resoluciones de carácter jurídico pueden ser sometidas a decisiones de tipo político que le harían perder -- la respetabilidad y credibilidad.

En los últimos meses del año que transcurre, la Comisión Federal Electoral, con -- elementos suficientes, declaro la pérdida de sus registros condicionados a dos partidos políticos, el Social Demócrata y el -- Auténtico de la Revolución Mexicana, por no haber obtenido en la última elección federal el 1.5 % del total de la votación nacional, por lo que dichos Partidos en vía de Amparo recurrieron tal resolución ante la --

Suprema Corte de Justicia, la cual, después de estudiar cada caso determino la no procedencia de cancelación de registro emitida por la Comisión Federal Electoral. --
Aqui se presentan dos dudas, la primera --
¿ Realmente la Comisión Federal Electoral al emitir su resolución no tenía los elementos suficientes para retirar el registro a estos Partidos ? y la segunda ¿ El fallo del Supremo Tribunal tuvo que sujetarse a los intereses políticos prevalcientes del Estado en la actualidad ?.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES.

Los partidos políticos del México actual viven todas realidades distintas, una que pretende establecer tíbiamente ciertos causes legales para lograr en cierta medida la apertura democrática, esta es la realidad jurídica, y otra que hace prevalecer los intereses de los grupos con mayor poder de desición dentro de la sociedad, que condicionan en ciertos momentos la aplicación del Derecho, esta es la realidad Política.

Como sabemos la sociedad es un compuesto de diferentes grupos sociales, primarios y secundarios, que se interrelacionan mutuamente para lograr la satisfacción de diferentes tipos de necesidades que plantea la vida social; de ahí que cada grupo social sea una parte integrante de ese todo que es la sociedad.

En el caso que nos ocupa son las instituciones Jurídicas las que a través de la instauración de una serie de ordenamientos legales, establecen distintas normas de carácter obligatorio para regular y controlar, la conducta de los individuos que participan en el desarrollo de los procesos electorales.

En el caso particular la Ley Electoral vigente sirve como medio de control social, que unicamente permite a los partidos opositores llegar hasta donde el Estado como órgano rector de la vida social, lo desee, pues ha quedado visto que la citada ley establece una serie de condicionantes que-

sirven para controlar la participación de los partidos en la vida Política.

En virtud de que la realidad jurídica muestra que los partidos difícilmente podrán llegar al acceso del poder público, estos únicamente logran actuar en cierta forma como grupos de presión, por lo que tan solo tratan de influir en las decisiones que toma el Estado. Ya en sus documentos básicos algunos partidos como Acción Nacional, no hablan de la conquista del poder y solo circunscriben sus objetivos a formar conciencia ciudadana, siendo esto una muestra clara de que estos partidos están concientes de que a través de los causes jurídicos nunca llegarán a la conquista plena del poder social.

En el desarrollo de este trabajo hemos visto como el Estado tiene un control completo sobre los partidos, les otorga su registro cuando lo considera necesario, se los retira cuando así juzga pertinente, les reconoce sus triunfos cuando cree conveniente y se los desconoce cuando así conviene.

No existe un medio de control jurídico para recurrir todas aquellas irregularidades que se realizan dentro de los procesos electorales, pues el máximo tribunal, que es la Suprema Corte de Justicia, se encuentra maniatada como hemos visto con anticipación.

La realidad jurídica que se plantea, tiene repercusiones de carácter sociológico, pues los miembros de la sociedad se percatan que ni por medio de la organización de grupos jurídicamente reglamentados, pueden lograr que las necesidades sociales

sean satisfechas y mucho menos pensar que puedan llegar a la conquista del poder político en la sociedad.

En cierta medida esta situación es preocupante, porque los individuos al darse cuenta de sus necesidades no se satisfacen en uso de los conductos establecidos por el Estado, entonces, tratarán de utilizar otras vías que pueden traer consigo la desorganización social primero y después la desintegración del organismo social, como viene sucediendo actualmente en algunos países de Centroamérica.

En este sentido los ordenamientos jurídicos, de reguladores de la conducta humana, pasan a convertirse en instrumentos que restringen y limitan la actuación de los individuos y de las partes integrantes de la estructura social. El derecho es un medio de control social coactivo, que en este caso cumple su función controlando la participación de los partidos dentro del proceso electoral, aplicando una serie de normas jurídicas que reglamentan dicha actividad; el elemento coactivo en este caso radica en la cancelación del registro a algún partido que no ha cumplido con ciertos requisitos.

Por otro lado y refiriendonos a la realidad política, está nos muestra que es prácticamente imposible que los llamados partidos de oposición puedan llegar al poder, debido al sistema político electoral existente y a la indiferencia que demuestra gran parte de la población por participar activamente en las decisiones de la política Nacional. Pero esta indiferencia nace en gran parte, por la grave falta de educación cívica que tiene la población y que

trae consecuentemente el desconocimiento - del sistema político vigente; los mexicanos ante el poder son indiferentes.

En las reglas del juego político los que detentan el poder utilizan todos los recursos para concervarlo, valiendose principalmente del Estado para lograrlo, es entonces que para justificar y legitimar el poder, los grupos gobernantes llevan a cabo - en ciertas etapas de la vida social, cuando las condiciones asi lo hacen necesario, -- Reformas Políticas que permitan la participación de grupos sociales que buscan la -- introducción en las esferas de Gobierno, -- que no su acceso al poder. Pero estas llamadas Reformas Políticas, unicamente son -- paliativos que conceden en cierta forma -- una mayor participación de los grupos que pretenden el poder dentro de la administración pública.

Debemos considerar tambien que los partidos políticos no han logrado integrar a los ciudadanos miembros de la sociedad en sus formas de organización política, tal vez debido, a que estos, no estan convenci dos realmente de que las formas de lucha -- que establecen tales organismos no satisfacen las necesidades de organización y de -- poder que desearán. La historia nos ha demostrado que mientras un partido político -- busca el poder, trata de convencer al mayor número de ciudadanos posibles, que el la -- mejor opción, pero cuando se obtiene el -- poder esto se olvida y la apertura se restringe unicamente a un reducido numero de personas. Luego entonces, los miembros de la sociedad se ven desalentados para opinar y participar activamente en la vida política, presentandose de está manera el abstencionismo que viene a ser una forma de desorganización por el rechazo que se establece hacia las normas vigentes.

Por virtud de lo anterior podríamos dividir a la sociedad en tres grandes grupos: Los que participan para conservar el poder, los que participan para introducirse dentro de las esferas del poder y los que no estando de acuerdo con los anteriores aceptan silenciosamente sus desiciones.

En el primer caso tenemos a los grupos-gobernantes y a los grupos explotadores de la fuerza de trabajo. En el segundo encontramos, a los grupos políticos opositores al sistema que tratan de participar dentro de la administración pública, con la intención de alcanzar el poder político. En tercer término encontramos al grupo mayoritario de la población, que viene a ser, lo que se ha dado en llamar partido de abstencionistas, que con su actitud de indiferencia demuestran su inconformidad respecto a los actos de Gobierno, que aceptan calladamente.

B I B L I O G R A F I A .

- Lucio Mendieta y Nuñez. Los Partidos Políticos, Editorial Porrúa, México.
- Varios Autores. Editorial Salvat. Barcelona 1973
- Maurice Duverger, Editorial Fondo de Cultura -- Económica. México.
- Mario Ezcurdia. Analisis Téorico del P.R.I., Ed. B. Costa-Amic. México.
- Daniel Moreno Díaz. Los Partidos Políticos del-México Contemporaneo, Editorial B. Costa-Amic.
- Antonio Delhumeau. México Realidad Política de -- sus Partidos. Instituto Mexicano de Estudios Po -- líticos. México.
- Manlio Fabio Murillo. La Reforma Política Mexi -- cana. Editorial Diana. México.
- Francisco González Pineda. Los Mexicanos frente al Poder. -- Editorial Instituto Mexicano de Estu -- dios Políticos. México.
- Documentos Básicos del P.N.R. Revista la Repú -- blica. C.E.N. P.R.I. México.
- Inkeles, Alex, ¿ Que es la Sociología ?
- N. Nodarse. Elementos de Sociología. Editorial -- Compañía General de Ediciones. México.
- Carlos Marx. Contribución a la Crítica de la -- Economía Política. Fondo de Cultura Económica -- México.
- Revista Línea. C.E.N. del P.R.I. México.
- Pensamiento Político C.E.N. del P.R.I.
- Reforma Política. Revista de la Comisión Federal Electoral. México.
- Eliseo Rangel Gaspar. Desarrollo Democrático de México. Editorial B. Costa-Amic. México.
- Emilio Rabasa. La Constitución y la Dictadura. -- México.
- Justo Sierra. Evolución Política del Pueblo Mexi -- cano. México.
- Felipe Tena Ramirez. Leyes Fundamentales. Mex.
- Ignacio L. Vallarta. Cuestiones Constitucionales. México.
- Miguel Lanz Duret. Derecho Constitucional. México.

LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.
- Reglamento de la Ley Federal de Organizaciones - Políticas y Procesos Electorales.
- Ley Federal Electoral.
- Legislación Electoral Mexicana. 1812 - 1973. Diario Oficial de la Federación. Secretaría de - Gobernación. México.